



OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

19 DE FEBRERO DEL 2025

En Chicoloapan, Estado de México, siendo las diez horas con dos minutos del día diecinueve de febrero del dos mil veinticinco, reunidos en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal; con fundamento de los artículos 115 en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 primer párrafo, 28, 29, 30, 48 fracciones I, V, XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, estando previamente convocados y citados los ciudadanos: Francisco Javier Mendoza Vásquez, Presidente Municipal Constitucional; Ofelia Elizabeth Vega Ramos, Síndico Municipal; Edgar Ruiz Aguilar, Primer Regidor; Amada del Carmen López Terán, Segunda Regidora, Rafael Eliud Gómez Tirado, Tercer Regidor; Amanda Zacarías Rodríguez, Cuarta Regidora; Fernando Alberto Gómez Miranda, Quinto Regidor; Liztbeth González Pérez, Sexta Regidora; Víctor Humberto Leyva Barragán, Séptimo Regidor; Laura Yazmín Navarro Montoya, Octava Regidora, María Fernanda Daniela Delgado García, Novena Regidora; y Cristina Mejía Palacio, Secretaria del Ayuntamiento; para llevar a cabo la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo por lo que, en uso de la palabra, el Presidente Municipal Constitucional, instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que lleve a cabo el pase de lista de los asistentes, procediendo a lo indicado por quien que preside la sesión.

Para dar inicio a la presente con base en el artículo 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para dar validez a los mismos y verificar que existe el quorum, procedo a pasar lista de asistencia:

INTEGRANTE	ASISTENCIA	INTEGRANTE	ASISTENCIA
Francisco Javier Mendoza Vásquez Presidente Municipal	Presente	Ofelia Elizabeth Vega Ramos Síndico Municipal	Presente
Edgar Ruiz Aguilar Primer Regidor	Presente	Amada Del Carmen López Terán Segunda Regidora	Presente
Rafael Eliud Gómez Tirado Tercer Regidor	Presente	Amanda Zacarías Rodríguez Cuarta Regidora	Presente
Fernando Alberto Gómez Miranda Quinto Regidor	Presente	Liztbeth González Pérez Sexta Regidora	Presente
Víctor Humberto Leyva Barragán Séptimo Regidor	Presente	Laura Yazmín Navarro Montoya Octava Regidora	Presente
María Fernanda Daniela Delgado García Novena Regidora	Presente		

Encontrándose todos los miembros presentes, se le informa al Presidente Municipal que existe el quorum legal para poder sesionar; quedando desahogado de esta forma, el primer punto de la orden del día.



Ahora bien, nuevamente en uso de la palabra el Ejecutivo Municipal, y siendo las diez horas con cinco minutos, se declara formalmente iniciada la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo.

La Secretaria del Ayuntamiento da continuidad a la orden del día, donde el siguiente punto es, Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la Septima Sesión Ordinaria de Cabildo.

El Presidente Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento proceder a dar lectura a la citada Acta.

La Secretaria del Ayuntamiento da inicio a la lectura.

Acto seguido el Presidente Municipal cede el uso de la palabra al Quinto Regidor Fernando Alberto Gómez Miranda quien refiere que todos los miembros de Cabildo estuvieron de acuerdo con lo manifestado en la Acta anterior, por lo cual solicita la dispensa de la lectura, para eficientar y agilizar la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.

Por lo que nuevamente en uso de la palabra el ejecutivo municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, someter a votación la propuesta de la aprobación de la dispensa y la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo anterior.

La Secretaria del Ayuntamiento solicita respetuosamente a los integrantes del Cabildo el emitir su voto de manera económica a efecto de aprobar la propuesta que se les ha dado a conocer, votando el Cabildo:

INTEGRANTE	VOTO	INTEGRANTE	VOTO
Francisco Javier Mendoza Vasquez Presidente Municipal	A favor	Ofelia Elizabeth Vega Ramos Sindico Municipal.	A favor
Edgar Ruiz Aguilar Primer Regidor	A favor	Amada Del Carmen López Terán Segunda Regidora	A favor
Rafael Eliud Gómez Tirado Tercer Regidor	A favor	Amanda Zacarías Rodríguez Cuarta Regidora	A favor
Fernando Alberto Gómez Miranda Quinto Regidor	A favor	Liztbeth González Pérez Sexta Regidora	A favor
Víctor Humberto Leyva Barragán Séptimo Regidor	A favor	Laura Yazmín Navarro Montoya Octava Regidora	A favor
María Fernanda Daniela Delgado García Novena Regidora	A favor		

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el presente punto ha quedado aprobado por unanimidad de votos, quedando de esta forma ventilado el segundo punto del Orden del día.



El Presidente Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento dar lectura a la orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento da la orden del día de la siguiente manera:

- I. Lista de asistencia y en su caso declaratoria de quórum legal.
- II. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta ordinaria anterior.
- III. Lectura, y aprobación del orden del día.
- IV. Propuesta y en su caso aprobación de la designación de la integrante del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Chicoloapan.
- V. Propuesta y en su caso aprobación de la integración del Comité de Límites Municipales de Chicoloapan.
- VI. Propuesta y en su caso aprobación de la integración del Comité Interno de Gobierno Digital del Municipio de Chicoloapan.
- VII. Propuesta y en su caso aprobación de la condonación de pago del impuesto predial y del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS BIENESTAR.
- VIII. Propuesta y en su caso aprobación del reglamento interno de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales del Municipio de Chicoloapan.
- IX. Propuesta y en su caso aprobación del Consejo Municipal Electoral encargado de la organización, conducción y validación del proceso de elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2025-2027.
- X. Propuesta y en su caso aprobación de la Convocatoria para la elección de Autoridades auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Chicoloapan.
- XI. Propuesta y en su caso aprobación del cambio de denominación de diferentes Unidades Administrativas y Organismos Públicos Descentralizados.
- XII. Propuesta y en su caso aprobación de la autorización para el ejercicio del gasto de las acciones y obras ejercidas con recursos del Ramo 33 en su vertiente del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2025.
- XIII. Propuesta y en su caso aprobación de la distribución de los recursos del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) de Chicoloapan, para el ejercicio fiscal 2025.
- XIV. Propuesta y en su caso aprobación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos definitivo para el Ejercicio Fiscal 2025 de Chicoloapan.
- XV. Propuesta y en su caso aprobación para que el Titular de la Tesorería Municipal en coordinación con el Titular de la Unidad de Información, Planeación y Evaluación, puedan realizar modificaciones y adecuaciones presupuestarias (recalendarizaciones, diferimientos, cancelaciones, reconducciones y traspasos internos y externos) ante la plena justificación de los movimientos por parte de Dependencias Generales y Auxiliares responsables del ejercicio del gasto, guardando congruencia con los objetivos estratégicos y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y las circunstancias sociales, económicas y contingentes que en su caso presenten.
- XVI. Propuesta y en su caso aprobación para que el Titular de la Tesorería Municipal, durante la presente administración, realice los movimientos presupuestales hasta por un veinticinco por ciento del total de presupuesto aprobado a fin de generar



previstos y necesarios de ser atendidos, sin afectar el logro de los objetivos estratégicos y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal, sus planes y proyectos que de él se deriven.

- XVII. Asuntos generales
XVIII. Clausura de la sesión.

Una vez que se ha dado a conocer la propuesta de la orden del día, queda a su consideración y se consulta a los integrantes de este Cabildo si desean hacer uso de la palabra al respecto, y de ser el caso, inscribir en asuntos generales.

El Presidente Municipal manifiesta que tiene un punto que comentar sobre el cabildo abierto.

Haciendo una intervención la sexta Regidora que quiere inscribir un asunto general. No habiendo mas intervenciones el Presidente Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento llevar a cabo la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento solicita respetuosamente a los integrantes del Cabildo el emitir su voto, a efecto de llevar a cabo la votación correspondiente:

INTEGRANTE	VOTO	INTEGRANTE	VOTO
Francisco Javier Mendoza Vázquez Presidente Municipal	A favor	Orelia Elizabeth Vega Ramos Síndico Municipal.	A favor
Edgar Ruiz Aguilar Primer Regidor	A favor	Amada Del Carmen López Terán Segunda Regidora	A favor
Rafael Eliud Gómez Tirado Tercer Regidor	A favor	Amanda Zacarías Rodríguez Cuarta Regidora	A favor
Fernando Alberto Gómez Miranda Quinto Regidor	A favor	Lizbeth González Pérez Sexta Regidora	A favor
Víctor Humberto Leyva Barragán Séptimo Regidor	A favor	Laura Yazmín Navarro Montoya Octava Regidora	A favor
María Fernanda Daniela Delgado García Novena Regidora	A favor		

La Secretaria del Ayuntamiento informa al Presidente Municipal que el presente punto ha quedado aprobado por unanimidad, quedando de esta forma ventilado el tercer punto de la orden del día.

Por lo que nuevamente en uso de la voz del Ejecutivo Municipal continua con el desarrollo de la sesión y para desahogar el cuarto punto de la orden del día y con fundamento en 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122, 123, 128 fracciones II, VII Y VIII, 130 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI y 87 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 72 de la Ley del



Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, previo al proceso de selección y designación realizado por el actual Comité de selección municipal Anticorrupción se procede a la toma de protesta de la nueva integrante del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Chicoloapan, a la Licenciada Lizeth Hernández Castillo, de acuerdo a la Convocatoria emitida para dicha selección.

Expuesto lo anterior el Presidente Municipal solicita la presencia del Titular del Órgano Interno de Control para dar una explicación breve del proceso de designación.

El Titular del Órgano Interno de Control da su explicación, posteriormente el Presidente Municipal solicita la presencia de la Ciudadana, para la Toma de Protesta de Ley, conforme a lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

La Secretaria del Ayuntamiento informa al Presidente Municipal que de esta manera queda sustanciado el cuarto punto de la orden del día.

El Presidente Municipal continua con el desarrollo de la Sesión y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a aprobación del Cabildo, la integración de la Comisión de Límites Municipales de Chicoloapan, expuesto lo anterior, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento de lectura a la integración de dicha Comisión.

La Secretaria del Ayuntamiento manifiesta que las personas que integraran la Comisión de Límites Municipales de Chicoloapan es de la siguiente manera:

CARGO	INTEGRANTE
PRESIDENTA	OFELIA ELIZABETH VEGA RAMOS SINDICO MUNICIPAL
REGIDOR	VICTOR HUMBERTO LEYVA BARRAGAN SEPTIMO REGIDOR
REGIDOR	MARIA FERNANDA DANIEL DELGADO GARCIA NOVENA REGIDORA
DESARROLLO URBANO	RUBEN ORTIZ SANCHEZ DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
VOCAL 1	ANAID CONCEPCION DOMINGUEZ PALACIOS
VOCAL 2	RUBY CHANTAL GARCIA VAZQUEZ

El Presidente Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento llevar a cabo la votación de la aprobación de la integración de Comisión de Límites Municipales de Chicoloapan, por lo que les solicita emitir su voto.

La Secretaria del Ayuntamiento solicito respetuosamente a los integrantes del cabildo emitir su voto, a efecto de llevar a cabo la votación correspondiente.

INTEGRANTE	VOTO	INTEGRANTE	VOTO
Francisco Javier Mendoza Vásquez Presidente Municipal.	A favor	Ofelia Elizabeth Vega Ramos. Síndico Municipal.	A favor



Edgar Ruiz Aguilar Primer Regidor	A favor	Amada Del Carmen López Terán Segunda Regidora	A favor
Rafael Eliud Gómez Tirado Tercer Regidor	A favor	Amanda Zacarías Rodríguez Cuarta Regidora	A favor
Fernando Alberto Gómez Miranda Quinto Regidor	A favor	Liztbeth González Pérez Sexta Regidora	A favor
Víctor Humberto Leyva Barragán Séptimo Regidor	A favor	Laura Yazmín Navarro Montoya Octava Regidora	A favor
María Fernanda Daniela Delgado García Novena Regidora	A favor		

La Secretaria del Ayuntamiento informa a los integrantes de Cabildo que el presente punto quinto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

El Presidente Municipal solicitó la presencia de los servidores y servidoras, para la Toma de Protesta de Ley, conforme a lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

La Secretaria del Ayuntamiento informa al Presidente Municipal que de esta manera queda sustanciado el quinto punto de la orden del día.

Por lo que, nuevamente en uso de la voz del Ejecutivo Municipal continua con el desarrollo de la sesión y para desahogar el sexto punto de la orden del día y con fundamento en los artículos 31 I Quater, I Quintus, 48 XIII Quinquies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 10 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y 23 del Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México, somete a aprobación del Cabildo la integración del Comité Interno de Gobierno Digital del Municipio de Chicoloapan, por lo que solicita a la Secretaria del Ayuntamiento de lectura a la integración de dicho Comité.

La Secretaria del Ayuntamiento manifiesta que las personas que integraran el Comité Interno de Gobierno Digital del Municipio de Chicoloapan es de la siguiente manera:

CARGO	INTEGRANTE
UN PRESIDENTE	FRANCISCO JAVIER MENDOZA VÁSQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL
UN SECRETARIO EJECUTIVO	OFELIA ELIZABETH VEGA RAMOS SINDICO MUNICIPAL
UN SECRETARIO TÉCNICO	SONIA SERRANO AGUILAR TITULAR DE GOBIERNO DIGITAL
VOCAL 1	TERESA HERNANDEZ JIMENEZ, COORDINADORA DE MEJORA REGULTORIA
VOCAL 2	JESSICA KAREN DE LA SANCHA ESTRADA, TITULAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
VOCAL 3	BRENDA ANGELICA CERVANTES HERNANDEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
VOCAL 4	ERICK MARTINEZ VASQUEZ CONSEJERO JURIDICO



UN REPRESENTANTE DEL
ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL

JOSE ANTONIO A. POLINAR TRUJILLO
CONTRALOR MUNICIPAL

El Presidente Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento llevar a cabo la votación de la aprobación de la integración del Comité Interno de Gobierno Digital del Municipio de Chicoloapan; por lo que les solicita emitir su voto.

La Secretaria del Ayuntamiento solicito respetuosamente a los integrantes del cabildo el emitir su voto, a efecto de llevar a cabo la votación correspondiente:

INTEGRANTE	VOTO	INTEGRANTE	VOTO
Francisco Javier Mendoza Vázquez Presidente Municipal	A favor	Ofelia Elizabeth Vega Ramos Síndico Municipal.	A favor
Edgar Ruiz Aguilar Primer Regidor	A favor	Amara Del Carmen López Terán Segunda Regidora	A favor
Rafael Eliud Gómez Tirado Tercer Regidor	A favor	Amanda Zacarías Rodríguez Cuarta Regidora	A favor
Fernando Alberto Gómez Miranda Quinto Regidor	A favor	Lizbeth González Pérez Sexta Regidora	A favor
Víctor Humberto Leyva Barragán Séptimo Regidor	A favor	Laura Yazmín Navarro Montoya Octava Regidora	A favor
Maria Fernanda Daniela Delgado García Novena Regidora	A favor		

La Secretaria del Ayuntamiento informa a los integrantes de Cabildo que el presente punto sexto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

El Presidente Municipal solicitó la presencia de los servidores y servidoras, para la Toma de Protesta de Ley, conforme a lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

La Secretaria del Ayuntamiento informa al Presidente Municipal que de esta manera queda sustanciado el sexto punto de la orden del día.

Por lo que nuevamente en uso de la voz del Ejecutivo Municipal continua con el desarrollo de la Sesión y se somete a aprobación del Cabildo la condonación del pago del impuesto predial y del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS BIENESTAR, mismo que se encuentra ubicado en Avenida Salto del Agua, manzana 21, lote 1, Colonia Ejercito del Trabajo, C.P. 56390, Chicoloapan México, a petición de la Sub Dirección de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Secretaria de Salud, del Gobierno del Estado de México, por lo que instruye a la Secretaria del Ayuntamiento llevar a cabo la votación para la aprobación del presente punto.



La Secretaria del Ayuntamiento solicito respetuosamente a los integrantes del cabildo el emitir su voto, a efecto de llevar a cabo la votación correspondiente:

INTEGRANTE	VOTO	INTEGRANTE	VOTO
Francisco Javier Mendoza Vásquez Presidente Municipal	A favor	Ofelia Elizabeth Vega Ramos. S ndico Municipal.	A favor
Edgar Ruiz Aguilar Primer Regidor	A favor	Amada Del Carmen Lopez Terán Segunda Regidora	A favor
Rafael Eliud Gómez Tirado Tercer Regidor	A favor	Amanda Zacarías Rodríguez Cuarta Regidora	A favor
Fernando Alberto Gómez Miranda Quinto Regidor	A favor	Lizbeth González Pérez Sexta Regidora	A favor
Víctor Humberto Leyva Barragán Séptimo Regidor	A favor	Laura Yazmín Navarro Montoya Octava Regidora	A favor
Maria Fernanda Daniela Delgado García Novena Regidora	A favor		

La Secretaria del Ayuntamiento informa a los integrantes de Cabildo que el presente punto ha sido aprobado por unanimidad de votos, quedando de esta manera ventilado el séptimo punto de la orden del día.

El Presidente Municipal continua con el desarrollo de la Sesión y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 3, 31 fracciones I y XII, 48, fracción XIV, 56, 57, 58, 59. 59 Bis, 6, 61, 62, 64 fracciones II y IV, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica Municipal; así como los artículos 3, 6, 30 fracciones I y II, 35, 57, 63 y 71 del Bando Municipal de Chicoloapan 2025; se somete a aprobación del Cabildo, el Reglamento Interno de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales del Municipio de Chicoloapan, Estado de México.

Lo anterior motivando a generar que la elección de nuestras próximas autoridades auxiliares deba y sea lo mayor regulada posible. Es por ello Regidores que pongo a consideración de ustedes el presente reglamento.

La Secretaria del Ayuntamiento informa al Presidente Municipal que cumpliendo a su indicación la elaboración el Reglamento Interno de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales del Municipio de Chicoloapan, Estado de México, fue enviado a cada integrante de este Cabildo para su revisión.

El Presidente Municipal pregunta si existe algún comentario por parte de algún integrante del Cabildo para hacer el registro. No habiendo intervenciones por parte del Pleno, instruye a la Secretaria del Ayuntamiento llevar a cabo la votación para la aprobación del presente punto.



La Secretaria del Ayuntamiento solicita respetuosamente a los integrantes del cabildo el emitir su voto, a efecto de llevar a cabo la votación correspondiente:

INTEGRANTE	VOTO	INTEGRANTE	VOTO
Francisco Javier Mendoza Vásquez Presidente Municipal	A favor	Ofelia Elizabeth Vega Ramos. Síndico Municipal.	A favor
Edgar Ruiz Aguilar Primer Regidor	A favor	Amada Del Carmen López Terán Segunda Regidora	A favor
Rafael Eliud Gómez Tirado Tercer Regidor	A favor	Amanda Zacarías Rodríguez Cuarta Regidora	A favor
Fernando Alberto Gómez Miranda Quinto Regidor	A favor	Lizbeth González Pérez Sexta Regidora	A favor
Víctor Humberto Leyva Barragán Séptimo Regidor	A favor	Laura Yazmín Navarro Montoya Octava Regidora	A favor
María Fernanda Daniela Delgado García Novena Regidora	A favor		

La Secretaria del Ayuntamiento informa a los integrantes del Cabildo, que el presente punto ha sido aprobado por unanimidad de votos. Quedando de esta manera ventilado el octavo punto de la orden del día.

REGLAMENTO DE AUTORIDADES AUXILIARES, CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ORGANIZACIONES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés público y observancia obligatoria. Tiene por objeto reglamentar las bases para la integración, organización y funcionamiento de las autoridades auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y organizaciones sociales del Municipio de Chicoloapan, Estado de México.

Artículo 2.- La aplicación del presente reglamento corresponde;

- I. Al Ayuntamiento Constitucional de Chicoloapan, Estado de México.
- II. Al Presidente Municipal de Chicoloapan, Estado de México.
- III. Al Secretario del Ayuntamiento.
- IV. A la Dirección de Gobernación.
- V. A la Contraloría Municipal.



Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. *Administración:* A la Administración Pública Municipal de Chicoloapan, Estado de México;
- II. *Ayuntamiento:* Al Ayuntamiento Constitucional de Chicoloapan, Estado de México;
- III. *Municipio:* Al Municipio de Chicoloapan, Estado de México;
- IV. *Presidente Municipal:* Al Presidente Municipal Constitucional de Chicoloapan, Estado de México;
- V. *Dirección:* A la Dirección de Gobernación;
- VI. *Contraloría:* A la Contraloría Municipal;
- VII. *Cabildo:* Al Ayuntamiento constituido en asamblea deliberante, que resuelve colegiadamente los asuntos de su competencia;
- VIII. *Secretaría:* La Secretaría del Ayuntamiento;
- IX. *Autoridades Auxiliares:* Los Delegados y Subdelegados electos de cada comunidad, los jefes de sector o de sección y jefes de manzana que designe el Ayuntamiento;
- X. *Organismos de Participación Ciudadana:* Los Consejos de Participación Ciudadana (COPACI);
- XI. *Ley Orgánica:* Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XII. *Bando Municipal:* Bando municipal de Chicoloapan, Estado de México;
- XIII. *Reglamento:* El presente reglamento;
- XIV. *Comunidad:* La Cabecera Municipal, colonia o unidad habitacional que representan las autoridades auxiliares y que integran al municipio de Chicoloapan, Estado de México;
- XV. *Delegación:* Delegados electos que representan a cada comunidad que integran al municipio de Chicoloapan, Estado de México;
- XVI. *Asamblea Vecinal:* Forma legítima de participación democrática de una comunidad, compuesta por ciudadanos de Chicoloapan, en un mismo plano de igualdad con posibilidad de opinar, escuchar y votar para tomar decisiones de interés común;
- XVII. *Dictamen:* A la resolución emitida por la comisión municipal electoral, derivada del estudio, análisis y evaluación respecto de los asuntos que sean sometidos a su consideración;
- XVIII. *Jurisdicción:* Es por extensión, la que se ejerce a través de los órganos administrativos del municipio de Chicoloapan, para aplicar normas generales a casos concretos, para satisfacer necesidades de seguridad o bien común;

Artículo 4.- Las autoridades auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y las demás organizaciones que determinen las leyes y reglamentos o los acuerdos del Ayuntamiento para el ejercicio de sus funciones y atribuciones no recibirán remuneración alguna.

Artículo 5.- Para el cabal cumplimiento de las funciones reconocidas en la Ley Orgánica, Bando Municipal, Reglamento y demás ordenamientos aplicables, las autoridades auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana recibirán en todo momento, el reconocimiento y apoyo de la Administración Municipal.

Artículo 6.- Dentro de cada comunidad del Municipio de Chicoloapan solo existirá una Delegación o Subdelegación y un Consejo de Participación Ciudadana (COPACI), excepto en la Cabecera Municipal que solo tendrá COPACI, mismos que serán reconocidos por el Ayuntamiento.

Artículo 7.- Las autoridades auxiliares y los Consejos de Participación Ciudadana serán electos por voto universal, directo y secreto con boletas depositadas en urnas.

Artículo 8.- La elección de autoridades auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana se efectuará de acuerdo con la convocatoria que apruebe el Ayuntamiento y en base a lo establecido en la Ley Orgánica, Bando Municipal, este Reglamento y demás ordenamientos aplicables.



Artículo 9.- Los requisitos para ser Delegado o miembro de los Consejos de Participación Ciudadana son:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser vecino, en términos de esta Ley, de la comunidad correspondiente, perteneciente al municipio de Chicoloapan, Estado de México.
- III. No tener antecedentes penales por delito intencional que haya causado sentencia ejecutoria y ser de reconocida probidad;
- IV. Ser persona de reconocida moralidad;
- V. Contar con credencial de elector vigente.
- VI. Haber tenido mayoría de votos en la elección convocada por el Ayuntamiento para este fin;
- VII. Los demás que señale la convocatoria respectiva.

Artículo 10.- Están impedidos para ser Delegados o miembro de los Consejos de Participación Ciudadana:

- a) Los que ocuparon el cargo de Delegado o miembro de los Consejos de Participación Ciudadana en el periodo inmediato anterior;
- b) Los que tengan cargo de servidor público en la Federación, el Estado, la CDMX y en este Municipio; y
- c) Los que incumplan alguno de los requisitos mencionados en el artículo anterior.

Artículo 11.- Para los efectos del presente reglamento se considera vecina o vecino a toda persona que tenga una situación jurídica, política y social que se vincule con el municipio y que comprenda alguno de los siguientes casos:

- 1) Toda persona nacida en el municipio y radicada en su territorio;
- 2) Personas con más de seis meses de residir dentro del municipio;
- 3) Personas que tengan menos de seis meses, siempre y cuando manifiesten ante la autoridad municipal su decisión de adquirir la vecindad y acrediten haber renunciado ante autoridad competente del lugar donde tuvieron su última residencia, así como comprobar la existencia de su domicilio dentro de las comunidades que integran el territorio municipal.

Artículo 12.- El Ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento a las y los Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana que hayan sido declaradas electas las cuales deberán entrar en funciones el día 15 de abril del mismo año de su elección, los que por alguna razón fueren electos en fecha posterior a la señalada, rendirán protesta y entraran en funciones al momento de obtener su nombramiento.

Artículo 13.- Las autoridades auxiliares y Consejo de Participación Ciudadana durarán en su cargo el periodo de tres años a partir del día 15 de abril del año de su elección y no podrán ser electos para el mismo cargo en el periodo siguiente.

Artículo 14.- Cada una de las autoridades auxiliares y consejos de participación ciudadana, para acreditar su cargo, recibirán por parte del Ayuntamiento un nombramiento, credencial y sellos autorizados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento. Estos documentos y sellos deberán ser devueltos a la Autoridad Municipal a través de la Secretaría del Ayuntamiento cuando por causa grave, responsabilidades penales, civiles o administrativas, el Ayuntamiento decida removerlos del cargo, así como por manifestación expresa y con causa justificada, o terminó de gestión.



Artículo 15.- Cuando existiese problema o controversia en cuanto al resultado de una elección de Autoridades Auxiliares o Consejos de Participación Ciudadana el Ayuntamiento decidirá lo conducente, procediendo en todo momento con apego a los ordenamientos y leyes correspondientes; así como respetando el derecho de petición de los ciudadanos y de las partes interesadas para exponer sus inconformidades y ser escuchados.

Artículo 16.- Los comités vecinales se integrarán en aquellas comunidades que por causas ajenas a la administración no se integre a una delegación o en aquellas en que por su situación geográfica requieren de una representación adicional; funcionarán en los términos de los acuerdos y disposiciones que para tal efecto publique el Ayuntamiento.

Artículo 17.- Las delegaciones municipales, los Consejos de Participación Ciudadana y los comités vecinales deberán sesionar cuando menos una vez cada dos meses, para abordar y resolver los asuntos de su competencia. En este ejercicio podrán participar con voz, los Delegados y consejeros suplentes que resultaren electos.

Artículo 18.- El manejo y uso del sello y papelería oficial será responsabilidad de los Delegados titulares, en el caso de las delegaciones; y del presidente en el caso de los Consejos de Participación Ciudadana.

Artículo 19.- Las organizaciones sociales y civiles se registrarán por sí mismas, de acuerdo con el propósito expresado en su acta constitutiva. La Secretaría del Ayuntamiento otorgará el registro en apego a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 20.- Los integrantes de las delegaciones y Consejos de Participación Ciudadana deberán asistir obligatoriamente a las sesiones de trabajo; cuando de manera injustificada acumulen tres inasistencias consecutivas, el Delegado o Subdelegado deberá reportarlo ante la Secretaría del Ayuntamiento para su valoración. Si después de efectuada esta acción persiste la inasistencia, la Secretaría del Ayuntamiento lo enterará a los miembros del Cabildo para que estos procedan a su destitución conforme a la Ley.

MIENTO

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 21.- Son autoridades auxiliares municipales los Delegados y Subdelegados, y los jefes de manzana por designación directa del Ayuntamiento.

Artículo 22.- Las autoridades auxiliares son personas con cargo honorífico electas de manera pública y constituyen el contacto inmediato entre la Autoridad Municipal y la comunidad, tienen funciones relativas a mantener la tranquilidad, el orden, la seguridad, la paz social y la protección de los habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal de este Municipio.

Artículo 23.- La elección de Delegados y Subdelegados se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento. Por cada Delegado y Subdelegado deberá elegirse un suplente.

La elección de los Delegados y Subdelegados se realizará en la fecha señalada en la convocatoria, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del primer año de gobierno del Ayuntamiento. La convocatoria deberá expedirse cuando menos diez días antes de la elección. Sus nombramientos serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el 15 de abril del mismo año.

Artículo 24.- Los jefes de manzana, en su caso de existir, serán nombrados por el Ayuntamiento.



Artículo 25.- Las autoridades auxiliares podrán ser removidas por causa grave que califique el Ayuntamiento por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, previa garantía de audiencia. Tratándose de Delegados y Subdelegados, se llamará a los suplentes; si éstos no se presentaren se designará a los sustitutos, conforme a lo establecido en este reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 26.- Las faltas temporales de las autoridades auxiliares serán suplidas por la persona que designe el Ayuntamiento; en los casos de faltas definitivas se designará a los sustitutos en términos de esta Ley.

Artículo 27.- La división política del Municipio de Chicoloapan, se conforma con las siguientes

Delegaciones:

1. 2 de Marzo
2. Ejercito del Trabajo
3. Emiliano Zapata
4. Francisco Villa
5. Presidentes
6. Revolución
7. San José
8. Santa Rosa
9. Venustiano Carranza
10. Auris I
11. Auris II y III
12. Real de San Vicente I (Ara I)
13. Real de San Vicente II (Ara II)
14. Real de Costitlan (Ara III)
15. Hacienda los Reyes (Beta I)
16. Rancho San Miguel (Beta II)
17. Geovillas Costitlan (Geo)
18. Bonito San Vicente (Hir)
19. Ciudad Galaxia los Reyes (Sare)

Y para los Consejos de Participación Ciudadana, la siguiente:

1. Cabecera Municipal
2. 2 de Marzo
3. Ejercito del Trabajo
4. Emiliano Zapata
5. Francisco Villa
6. Presidentes
7. Revolución
8. San José
9. Santa Rosa
10. Venustiano Carranza
11. Auris I
12. Auris II y III
13. Real de San Vicente I (Ara I)
14. Real de San Vicente II (Ara II)
15. Real de Costitlan (Ara III)
16. Hacienda los Reyes (Beta I)
17. Rancho San Miguel (Beta II)



18. Geovillas Costitlan (Geo)
19. Bonito San Vicente (Hir)
20. Ciudad Galaxia los Reyes (Sare)

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ORGANIZACIONES SOCIALES.

Artículo 28.- Los Ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

- I. Consejos de Participación Ciudadana;
- II. Organizaciones sociales representativas de las comunidades;
- III. Las demás organizaciones que determinen las leyes y reglamentos o los acuerdos del Ayuntamiento.

Artículo 29.- Para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias, los Ayuntamientos podrán auxiliarse de Consejos de Participación Ciudadana.

Artículo 30.- Los Consejos de Participación Ciudadana (COPACI'S) son organismos de comunicación y colaboración entre los vecinos de las distintas comunidades del Municipio de Chicoloapan y las Autoridades Municipales. Sus cargos son honoríficos y son electos democráticamente.

Artículo 31.- Cada consejo de participación ciudadana municipal se integrará hasta con cinco vecinos del municipio, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario y otro como tesorero y en su caso dos vocales, que serán electos en las diversas localidades por los habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine en la convocatoria que deberá aprobar y publicar el Ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos diez días antes de la elección. El Ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el día 15 de abril del mismo año.

Los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana que hayan participado en la gestión que termina no podrán ser electos a ningún cargo del Consejo de Participación Ciudadana para el periodo inmediato siguiente.

Artículo 32.- Los miembros de los consejos podrán ser removidos, en cualquier tiempo por el Ayuntamiento, por justa causa por el voto aprobatorio de las dos terceras partes y previa garantía de audiencia, en cuyo caso se llamará a los suplentes.

Artículo 33.- Los Ayuntamientos promoverán entre sus habitantes la creación y funcionamiento de organizaciones sociales de carácter popular, a efecto de que participen en el desarrollo vecinal, cívico y en beneficio colectivo de sus comunidades.

Artículo 34.- Las organizaciones sociales a que se refiere el artículo anterior se integrarán con los habitantes del municipio, por designación de ellos mismos, y sus actividades serán transitorias o permanentes, conforme al programa o proyecto de interés común en el que acuerden participar.



Artículo 35.- Las organizaciones sociales y consejos ciudadanos son organismos de participación de carácter popular, estos organismos no sustituyen a los COPACI'S sino que los complementan en sus actividades de gestión social a favor de las comunidades.

Artículo 36.- Los Ayuntamientos podrán destinar recursos y coordinarse con las organizaciones sociales para la prestación de servicios públicos y la ejecución de obras públicas. Dichos recursos quedarán sujetos al control y vigilancia de las autoridades municipales.

Artículo 37.- Para satisfacer las necesidades colectivas, los Ayuntamientos podrán solicitar la cooperación de instituciones privadas.

TÍTULO SEGUNDO FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS

Artículo 38.- Las autoridades auxiliares municipales ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, el Bando Municipal y este reglamento.

Corresponde a los Delegados y Subdelegados:

- a) Ser gestores de su comunidad ante las diversas instancias de los gobiernos Municipal, Estatal y Federal en los asuntos de interés comunitario, en términos de la legislación vigente.
- b) Vigilar el cumplimiento del Bando Municipal, de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente, las violaciones a las mismas.
- c) Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;
- d) Auxiliar (no autorizar) al Secretario del Ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones;
- e) Informar anualmente a sus representados y al Ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo.
- f) Dar a conocer a sus representados el informe anual de actividades entre el día primero y diez de abril de cada año.
- g) Elaborar los programas de trabajo para las delegaciones y subdelegaciones, con la asesoría del Ayuntamiento;
- h) Vigilar el estado de los canales, vasos colectores, barrancas, canales alcantarillados y demás desagües e informar al Ayuntamiento para la realización de acciones correctivas.
- i) Conciliar y orientar a sus vecinos, acercándolos con la autoridad municipal o informar de las instancias en las que pueden ser atendidos.
- j) Promover (no autorizar) la realización de eventos culturales, deportivos y sociales en su comunidad.
- k) Mantener y actualizar el archivo de la delegación, bienes municipales bajo resguardo, registro de panteones, informes de ingresos, egresos por concepto de diversas aportaciones y actividades realizadas, mismos que deberán entregarse al término de su gestión.



- l) Rendir un informe al Ayuntamiento cuando menos cada semestre del manejo y aprovechamiento de los bienes municipales bajo resguardo, registro de parateones y otras actividades que la delegación administre.
- m) Gestionar (no autorizar) permisos de bailes, ferias, exposiciones y cualquier evento público ante el Ayuntamiento Municipal.
- n) Informar a la autoridad competente cuando tenga conocimiento de robos, lesiones, defunciones, daños al equipamiento urbano o cualquier otro hecho o acto que se suscite dentro de la comunidad que representa.
- o) Actuar como conciliador en conflictos vecinales de su comunidad para facilitar las vías del diálogo, entre las partes y proponerles alternativas y soluciones siempre y cuando no se trate de un hecho que la ley señale como delito o acto administrativo de los contemplados por la ley;
- p) Mantener dentro de su competencia en términos de ley el orden, la tranquilidad o seguridad de los hogares y vecinos de la localidad donde actúen, sin que puedan realizar funciones reservadas por la ley a las autoridades de Seguridad Pública y las autoridades de procuración de justicia de los diferentes ámbitos de gobierno.
- q) Coadyuvar con los Consejos de Participación Ciudadana en estricto apego a las funciones de cada uno, en la promoción, fomento y organización de actividades culturales y eventos cívicos de la comunidad;
- r) Levantar los censos de organizaciones civiles, políticas y religiosas con la finalidad de mantenerlos actualizados ante la Dirección de Gobernación.
- s) Informar a la Secretaria del Ayuntamiento respecto a la instalación de mercados, tianguis, puestos fijos, semifijos, móviles y de diversa índole en su jurisdicción territorial que se dediquen a la actividad comercial, absteniéndose de cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la Ley.
- t) Informar de manera inmediata al Ayuntamiento la apertura de nuevos giros comerciales o industriales proporcionando clasificación, nombres o razón social y domicilio de los negocios.
- u) Informar de inmediato a la Dirección de Desarrollo Urbano de las construcciones y edificaciones ubicadas en áreas que no estén destinadas para uso habitacional, industrial, comercial o de servicios según la normatividad aplicable;
- v) Realizar el acto de entrega recepción de la delegación, de acuerdo a las disposiciones que el Órgano Interno de Control determine.
- w) Reportar a la Dirección de Catastro los baldíos que existen en su sector o comunidad, proporcionando su ubicación y el nombre del propietario si existiera;
- x) Apoyar a la Coordinación de Protección Civil y Bomberos con los datos necesarios para la elaboración el Atlas de riesgos de su comunidad.

II Corresponde a los jefes de manzana:

- a) Colaborar para mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad pública, a los oficiales calificadores las conductas que requieran de su intervención;
- b) Elaborar y mantener actualizado el censo de vecinos de la demarcación correspondiente;
- c) Informar al Delegado las deficiencias que presenten los servicios públicos municipales;
- d) Participar en la preservación y restauración del medio ambiente, así como en la protección civil de los vecinos.
- e) Coadyuvar con las autoridades municipales en la preservación, fomento y difusión de las costumbres y tradiciones de su comunidad;

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ORGANIZACIONES SOCIALES



Artículo 39.- Los Consejos de Participación Ciudadana y los Comités Vecinales tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales.
- b) Coadyuvar en el cumplimiento de planes y programas establecidos por la autoridad municipal.
- c) Proponer al Ayuntamiento acciones tendientes a integrar o modificar planes y programas municipales.
- d) Participar en la supervisión de prestación de servicios públicos.
- e) Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al Ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades y, en su caso, el estado de cuenta de diversas aportaciones económicas que recolecte.
- f) Recibir aportaciones en efectivo de sus representados como aportación para la realización de alguna obra pública, formulando los informes financieros e informado de ello al Ayuntamiento, extendiendo recibo oficial de aportación, quedando sujeto a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- g) Dar a conocer a sus representados mediante asamblea, el informe anual de actividades, proyectos y estado de cuenta de aportaciones entre el día primero y diez de abril de cada año.
- h) Mantener y actualizar el archivo del consejo, en relación a los trámites, gestiones, ingresos y egresos realizados a lo largo de su periodo, a fin de entregarlos al término de su gestión.
- i) Canalizar quejas y denuncias formuladas por sus representados, en materia de protección ecológica a las Autoridades Municipales competentes.
- j) Recabar la opinión fundada de los vecinos de la comunidad en los cambios de uso de suelo;
- k) Coadyuvar e informar a la autoridad municipal de la detección de asentamientos humanos irregulares en las comunidades que representan.
- l) Todas las que otros ordenamientos legales les concedan.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 40.- El Presidente Municipal, por conducto de las dependencias que integran la administración pública municipal, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Atender, asistir, orientar, vigilar y dar seguimiento a las actividades que dentro del marco de sus atribuciones realicen los Delegados, consejos y comités en general, y/o cualquier organización o ciudadano que realice actividades propias de la participación ciudadana;
- II. Tomar conocimiento de todas las solicitudes y gestiones que realicen las autoridades auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, ante la administración municipal y aquellas que realicen ante las dependencias estatales o federales;
- III. Asistir e intervenir en términos del presente reglamento, a las reuniones de consejo y Delegados, así como, a las asambleas que se realicen por parte de las autoridades auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, evaluando, verificando y dando seguimiento a los planes, programas e informes que presenten;
- IV. Meditar y conciliar los conflictos que se presenten internamente entre los integrantes de las autoridades auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana; entre éstos y los vecinos de la comunidad y con la administración;
- V. Intervenir en los conflictos que se presenten en las comunidades con las autoridades del orden Estatal o Federal;



- 18
- VI. Capacitar y actualizar permanentemente a las autoridades auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, para el debido ejercicio de sus funciones;
 - VII. Convocar y organizar la participación las autoridades auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana a los eventos y actividades que convoque la administración o el Ayuntamiento;
 - VIII. Realizar los inventarios de bienes muebles e inmuebles que tengan a su resguardo y uso las autoridades auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana;
 - IX. Promover y verificar la correcta convocatoria y celebración de reuniones, asambleas y actividades en general de las autoridades auxiliares y consejos de Participación Ciudadana, en términos del presente reglamento;
 - X. Solicitar el registro de bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos o donados a las autoridades auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, en términos de la normatividad aplicables;
 - XI. Solicitar y verificar que el acto de entrega recepción de las autoridades auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana se lleve a cabo debidamente;
 - XII. Todas las previstas en el presente reglamento, acuerdos y demás legislación aplicable.

CAPÍTULO CUARTO **DE LAS PROHIBICIONES**

Artículo 41.- En caso de controversia sobre las atribuciones que tienen encomendadas las Autoridades Auxiliares y los Consejos de Participación Ciudadana, será la Secretaría del Ayuntamiento, la instancia correspondiente para resolver cualquier diferencia, previa garantía de audiencia concedida a los interesados.

Artículo 42.- Los Delegados, Subdelegados municipales, jefes de manzana, no pueden:

- a) Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la Ley;
- b) Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;
- c) Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las autoridades municipales;
- d) Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del fuero común o federal;
- e) Autorizar inhumaciones y exhumaciones;
- f) Utilizar como papelería de la delegación hojas membretadas con escudo y/o logotipo oficial de uso exclusivo del Ayuntamiento;
- g) Levantar infracciones;
- h) Expedir certificaciones de vecindad;
- i) Cobrar contribuciones municipales;
- j) Aplicar sanciones;
- k) Otorgar anuencias o condonaciones para el trámite de licencias de funcionamiento;
- l) Hacer lo que no esté previsto en la Ley orgánica municipal y en otros ordenamientos municipales; y
- m) Todas las demás que sean funciones y atribuciones exclusivas de las dependencias de la administración pública municipal.

Artículo 43.- No podrán los organismos de participación social:

- a) Postularse o desempeñarse dentro del mismo nivel de autoridad u organismo de participación social para el período inmediato siguiente al que han participado como propietarios o suplentes.



- b) Cobrar contribuciones municipales o cualquier otro concepto no autorizado expresamente por la Ley.
- c) Autorizar ningún tipo de acto que requiera ser autorizado o calificado por el Ayuntamiento.
- d) Expedir a los particulares opiniones favorables, constancias de no objeción o cualquier documento similar que tengan como fin la construcción de fraccionamientos, unidades habitacionales, subdivisiones o cualquier construcción.
- e) Autorizar ningún tipo de licencia de construcción, constancia de alineamiento y/o permisos para la apertura y funcionamiento de establecimientos comerciales.
- f) Realizar cualquier acto administrativo no previsto o autorizado expresamente en este Reglamento y demás ordenamientos Legales aplicables en la materia.

Artículo 44.- Las autoridades auxiliares y los organismos de participación ciudadana, podrán ser removidos por causa grave que califique el Ayuntamiento por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, previa garantía de audiencia en procedimiento señalado en este reglamento y por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Ejecutar planes y programas distintos a los aprobados por el municipio;
- II. Retener o desviar destinar para fines distintos los recursos de las delegaciones municipales o las cooperaciones que en numerario o en especie entreguen los particulares para la realización de las obras en su comunidad;
- III. Faltar reiteradamente al cumplimiento de las funciones encomendadas por la Ley Orgánica, el Bando y el presente reglamento, cuando con ello se cause daño o perjuicio al municipio o a la colectividad;
- IV. Cuando su participación sea insuficiente o no muestre actividad e interés en su cargo por un periodo continuo de tres meses;
- V. El ataque a las instituciones públicas o a la forma de Gobierno Municipal constitucionalmente establecido;
- VI. Cualquier infracción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la particular del Estado de México, a las Leyes emanadas de ambas y a los ordenamientos legales municipales, que causen daño o perjuicio al Estado de México, al Municipio o a la sociedad;
- VII. Cuando existan entre los miembros de una delegación conflictos que hagan imposible el cumplimiento de los fines de la misma o el ejercicio de sus competencias y atribuciones;
- VIII. La usurpación de atribuciones;
- IX. Realizar actos no permitidos o sin las formalidades de la Ley que afecten substancialmente el patrimonio de la delegación o del municipio, la prestación de servicios públicos o la función administrativa;
- X. Cometer cualquier acto u omisión que altere seriamente el orden público, la tranquilidad del municipio o que afecte derechos o intereses de la comunidad;
- XI. Disponer para sí o para sus intereses de recursos de la delegación municipal o aplicarlos indebidamente; independientemente de la responsabilidad civil o penal que corresponda.
- XII. Cometer algún delito que merezca pena privativa de la libertad; incumplir sus obligaciones de hacer o dejar de hacer señaladas en este reglamento;
- XIII. Solicitar o recibir dádivas para cumplir o dejar de cumplir con sus obligaciones, cometer cualquier acto de corrupción que altere en el desempeño de su función o condicionar por las gestiones que realicen ante el Ayuntamiento;
- XIV. Incumplir sus obligaciones señaladas en este reglamento.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS RECURSOS FINANCIEROS



Artículo 45.- Las delegaciones y Consejos de Participación Ciudadana, previo conocimiento y autorización del Presidente Municipal, podrán allegarse de recursos para el buen funcionamiento de su representación en los siguientes mecanismos:

- I. Mediante bailes populares sin venta de alcohol y previa autorización de la Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Realización de kermés en su comunidad;
- III. Mediante la realización de diversos eventos deportivos en su comunidad que generen recursos;
- IV. Tómbolas y rifas sujetas a las disposiciones de la ley de juegos y sorteos;
- V. Donaciones en especie siempre y cuando no medie coacción o condición de cualquier índole por parte de los integrantes; y
- VI. Cualquier otra siempre y cuando sea lícita previa autorización de la Secretaría del Ayuntamiento y en su caso, de la autoridad correspondiente.

Artículo 46.- La instalación de juegos mecánicos, colocación de puestos y demás relativos a las ferias patronales deberá ser autorizada expresamente por la Secretaría del Ayuntamiento, y los recursos obtenidos serán ingresados a la tesorería del ayuntamiento para que dicho recurso sea reintegrado a la misma comunidad en obras, bienes o servicios.

Artículo 47.- La explotación o administración legal de un auditorio o cualquier otro inmueble que tenga en posesión las delegaciones, deberá llevar un registro, debiendo entregarlo a la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento de manera mensual para su debido registro y los recursos obtenidos se publicarán en el informe anual correspondiente.

Artículo 48.- Todos los ingresos que obtengan las delegaciones y Consejos de Participación Ciudadana, deberán aplicarse únicamente en los siguientes gastos:

- I. Para apoyo de la comunidad;
- II. Por la adquisición de muebles; reparaciones, servicios u obras en beneficio de la comunidad; y
- III. Cualquier otro debidamente justificado y que sea aprobado por mayoría en la asamblea vecinal respectiva.

Artículo 49.- Tanto los ingresos, como los egresos deberán registrarse en el libro de actas, detallando y justificando con facturas fiscales o notas de remisión los conceptos, con la evidencia fotográfica y documentos que avalen y soporten la erogación realizada, debiendo pegarlas en el libro mencionado.

TÍTULO TERCERO

DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CAPÍTULO PRIMERO

BASES GENERALES

Artículo 50.- De acuerdo al artículo 8 del presente reglamento, se emitirá una convocatoria que tiene por objeto establecer las bases que norman el proceso de registro y elección de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Chicoloapan, Estado de México, mediante la elección directa, bajo los principios democráticos del voto universal, libre, secreto, directo e intransferible de los ciudadanos.



Artículo 51.- El proceso electoral será conducido por un órgano denominado Comisión Electoral que se encargara de organizar, desarrollar, vigilar y calificar los actos y etapas de la elección; todos con voz y voto; el cual estará formada por los siguientes integrantes:

- a. Presidente.- Que será designado por el Presidente Municipal y tendrá voto de calidad.
- b. Secretario.- Es el Secretario del Ayuntamiento.
- c. Tres Vocales.- Designados de entre los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 52.- Las localidades que participaran en la elección de Delegados e Integrantes de los Organismos de Participación Ciudadana, serán las enunciadas en el artículo 30 del presente reglamento.

Artículo 53.- Podrán participar en las elecciones a que se refiere este ordenamiento, todos los ciudadanos mexicanos, vecinos de las distintas comunidades de este municipio, en términos de lo establecido en el Bando Municipal vigente, que se encuentren en pleno uso de sus derechos políticos, civiles y que no tengan impedimento para votar y ser votado, que reúnan además de los requisitos que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Chicoloapan, los asentados en el artículo 9 de este reglamento y los que establezca la convocatoria correspondiente.

Artículo 54.- Para el proceso de registro y elección, los aspirantes se organizarán mediante el sistema de planillas; por lo que previo al registro deberán estar completas en los cargos que aspiran ocupar.

Artículo 55.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos, impedirá el registro a los aspirantes y como consecuencia de la planilla correspondiente.

Artículo 56.- Las planillas que soliciten su registro, presentara un programa de trabajo, el que deberá contener una exposición de las necesidades y problemáticas que aquejan su delegación o alternativas de solución.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 57.- La elección de Delegados y Consejo de Participación Ciudadana, se realizara mediante el sistema de planillas, aquellas que realicen en tiempo y forma, se le asignara un color y número por parte de la Comisión Electoral.

Artículo 58.- Las planillas por delegaciones se integraran por: los candidatos a Delegados y Subdelegados con sus respectivos suplentes; las planillas de Consejo de Participación Ciudadana serán integradas por: los candidatos a presidente, secretario, tesorero, primer vocal y segundo vocal, con sus respectivos suplentes.

Artículo 59.- Las planillas que soliciten su registro deberán estar conformadas con todos los integrantes propietarios y suplentes, en el caso de no estar completa o que alguno de sus miembros no reúnan los requisitos antes señalados, les será negado su registro.

CAPÍTULO TERCERO

EL REGISTRO DE PLANILLA



Artículo 60.- El registro de planillas se hará ante la Comisión Electoral en el lugar instalado para tal efecto; los formatos de registro estarán a disposición de los intestados a partir de la publicación de la respectiva convocatoria y hasta la fecha límite de registro para este acto.

Artículo 61.- Para el registro ante la Comisión Electoral deberán presentar el formato de referencia en original y copia, acompañado de la documentación completa que se especifique en la convocatoria, cerrado el registro no se recibirá solicitud alguna.

Artículo 62.- Para el registro de los aspirantes a ocupar cargos como autoridades auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 9, 10 y 16 del presente reglamento.

Artículo 63.- Tendrán prioridad para su registro las planillas que cumplan con el principio de paridad de género.

CAPÍTULO CUARTO

PLAZOS Y TÉRMINOS

Artículo 64.- El proceso de elección se sujetará de acuerdo al calendario que se publique en la convocatoria correspondiente, en términos de los artículos 59 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 65.- La publicación de avisos e información relativos al proceso de registro y elección, se realizará en los estrados oficiales que para tal efecto establezca la presidencia municipal o la Comisión Electoral.

Artículo 66.- Una vez entregada la constancia de registro ninguna planilla o integrante podrá unificarse.

Artículo 67.- Cada ciudadano podrá solicitar su registro en una sola planilla; si aparece en otra diferente, prevalecerá el primer registro y los demás serán nulos.

Artículo 68.- Cada planilla mediante una solicitud, designará a un representante, quien firmará una carta compromiso de civilidad y de respeto, así como su compromiso para coadyuvar en la realización de la elección de autoridades auxiliares y Consejo de Participación Ciudadana; en la casilla solo actuará el representante señalado y no podrá, una vez aceptado el cargo ser sustituido.

Artículo 69.- En el supuesto de que más de una sola planilla solicite su registro o cumpla con los requisitos de la presente convocatoria se deberá llevar a cabo la jornada electoral siendo validada la elección.

Artículo 70.- El ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el día 15 de abril del mismo año.

Artículo 71.- En el caso de solo existir un registro en la comunidad para elegir autoridades auxiliares y/o Consejo de Participación Ciudadana, se tomara como registro único y se notificará a la ciudadanía de que hay planilla única y se declara ganadora de la elección sin llevar a cabo el proceso de elección democrática por no existir otra planilla que compita por el mismo cargo.

CAPÍTULO QUINTO

DEL PROSELITISMO



Artículo 72.- La campaña que realicen las planillas que obtuvieron sus registros se sujetarán de los siguientes lineamientos:

- Las planillas registradas podrán realizar actos proselitistas y difundir su propaganda electoral en sus respectivas delegaciones.
- Los integrantes de las planillas y ciudadanos simpatizantes podrán realizar proselitismo cuidando en todo momento de no utilizar expresiones verbales ofensivas, escritos o de cualquier otra forma contrarias a la moral y a las buenas costumbres, evitando cualquier injuria, difamación o calumnia que denigre a candidatos, planillas, instituciones o terceros; queda estrictamente prohibido realizar actos que incite a la violencia o al desorden.
- No se deberá destruir, alterar o retirar propaganda de otras planillas participantes.
- Para la colocación de propaganda en bardas, terrenos y edificios particulares, deberán contar con la autorización por escrito de los propietarios.
- En la colocación de propaganda, no deberán obstruir la visibilidad de conductores de vehículos, la circulación de peatones y señalamientos de tránsito.
- Queda prohibido la entrega o distribución de despensas, materiales de construcción y cualquier otro elemento que comprometa el voto.
- Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materias biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o medio ambiente.
- Lo establecido en las demás Leyes y Reglamentos que sean aplicables.

Artículo 73.- En caso que se violente algunas de las disposiciones anteriores, la Comisión Electoral impondrá según la gravedad una amonestación por escrito, y hasta la cancelación del registro.

AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO SEXTO DE LA JORNADA ELECTORAL

Artículo 74.- La elección de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana, se llevará a cabo en términos de lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 75.- La mesa directiva de casillas se integrará por cuatro representantes del ayuntamiento quienes fungirán como Presidente, Secretario, y dos Escrutadores; estos tendrán a su cargo la instalación de la casilla, la recepción, escrutinio y cómputo de los votos, así como el levantamiento de actas y recabado de firmas correspondientes, incluida la de los representantes de cada planilla registrada.

Artículo 76.- La Comisión Electoral proporcionará a los integrantes de las mesas directivas de casillas las boletas foliadas, documentación y papelería electoral, además de los materiales necesarios.

Artículo 77.- Se emitirán por cada comunidad las siguientes cantidades de boletas electorales en referente a delegaciones y COPACIS:

COMUNIDAD	DELEGACION	COPACI
CABECERA MUNICIPAL	NO APLICA	2,500
2 DE MARZO	500	500



EJERCITO DEL TRABAJO	2,000	2,000
EMILIANO ZAPATA	2,000	2,000
FRANCISCO VILLA	2,000	2,000
PRESIDENTES	2,000	2,000
REVOLUCION	2,000	2,000
SAN JOSE	2,000	2,000
SANTA ROSA	2,000	2,500
VENUSTIANO CARRANZA	1,500	1,500
AURIS I	2,000	2,000
AURIS II Y III	2,500	2,500
REAL DE SAN VICENTE I (ARA I)	2,000	2,000
REAL DE SAN VICENTE II (ARA II)	2,000	2,000
REAL DE COSTITLAN (ARA III)	2,000	2,000
HACIENDA LOS REYES (BETA I)	2,000	2,000
RANCHO SAN MIGUEL (BETA II)	1,500	1,500
GEOVILLAS COSTITLAN (GEO)	2,000	2,000
BONITO SAN VICENTE (HIR)	2,000	2,000
CIUDAD GALAXIA LOS REYES (SARE)	2,000	2,000

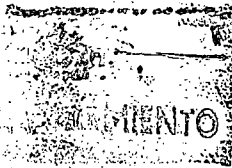
Artículo 78.- Solo podrán votar los ciudadanos con domicilio en el Municipio de Chicoloapan que exhiban credencial original vigente del INE o IFE perteneciente a la comunidad que se está eligiendo en esa mesa receptora.

Artículo 79.- Bajo la responsabilidad del presidente de casilla, se instalará la casilla en el lugar asignado por la comisión electoral, cumpliendo con lo siguiente:

- A las 8:30 horas del día de la jornada electoral se armarán públicamente las urnas ante los representantes de las planillas, con el propósito que los presentes verifiquen que se encuentran vacías procediendo a su colocación en un lugar visible.
- Los representantes de planillas podrán firmar las boletas en la parte posterior si lo desean hacer, sin que el número de representantes sea mayor de 2 y con ello no obstaculicen el desarrollo de la votación.
- Una vez identificados los electores, recibirán del presidente las boletas para el sufragio, depositándola en la urna. Los errores en la boleta o en los nombres de los candidatos, no serán motivos de nulidad de las votaciones.



- d) Aquellas personas que no sepan leer y escribir o se encuentren impedidos físicamente para emitir su voto, podrán ser asistidos por una persona de su confianza; las personas con discapacidad o de la tercera edad tendrán derecho preferencial para emitir su voto.
- e) Depositado el voto, al votante se le marcará el dedo pulgar derecho con tinta indeleble.
- f) La mesa directiva de casillas será la responsable de preservar el orden durante la jornada electoral auxiliándose de las autoridades municipales competentes.
- g) Los ciudadanos que se presenten a votar en estado de ebriedad, armados o que provoquen desorden, no se les permitirá sufragar solicitando la intervención de la autoridad para invitarlo a retirarse de la casilla o remitirlo a la autoridad correspondiente.
- h) Si a la hora señalada para el cierre de la votación existen ciudadanos formados para emitir su voto se les permitirá votar, procediendo el presidente de la mesa directiva de casilla a señalar la última persona de la fila y con ella será el cierre de la votación.
- i) El Presidente, el Secretario y el Escrutador de la mesa directiva de casilla procederá a nulificar la boletas sobrantes con dos rayas diagonales y se procederá el escrutinio y cómputo de sufragio, al término se levantará las actas que serán firmadas por todos los que formaron parte de la mesa de votación y de los cuales se entregará una copia a cada representante de planilla, posteriormente se procederá a fijar los resultados de la elección en un lugar visible.
- j) El voto será válido cuando se marque un solo color de planilla en la boleta autorizada, en caso que aparezca más de un color el voto será anulado.
- k) Si durante la instalación de la casilla, jornada electoral, cierre de casilla o cómputo final, hubiese habido alguna incidencia, se levantará un acta circunstanciada que deberá ser firmada por los integrantes de la mesa directiva de casilla, para que la autoridad correspondiente determine lo conducente; la falta de firma de las actas correspondientes por algunos de los representantes de planilla, no será motivo para anular la votación.



CAPÍTULO SÉPTIMO

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 80.- Se establece como medio de impugnación el recurso administrativo de inconformidad que se presente por escrito en término de lo establecido en la convocatoria, ante la Comisión Electoral, quien lo analizará y emitirá una resolución definitiva e inapelable.

Artículo 81.- el recurso de inconformidad se sujetará a lo dispuesto en Ley General del Sistema de medios de impugnación en materia electoral.

CAPÍTULO OCTAVO

TOMA DE PROTESTA

Artículo 82.- La protesta de Ley y la entrega de nombramientos de los Delegados y miembros del Consejo de Participación Ciudadana, será en sesión solemne de cabildo, en el recinto y horario que para tal efecto designe el Ayuntamiento.

Artículo 83.- Los Delegados y Consejo de Participación Ciudadana entrarán en funciones el día 15 de abril del mismo año en que se lleve a cabo la elección, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 59 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 29 del Bando Municipal vigente de Chicoloapan estado de México.

Artículo 84.- Lo no previsto en la convocatoria será resuelto en manera inmediata por la Comisión Electoral.

TÍTULO CUARTO



DE LAS ACTIVIDADES DE AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO

Artículo 85.- Las delegaciones y los Consejos de Participación Ciudadana, para el cabal cumplimiento de sus funciones, deberán formular un plan de trabajo para los tres años de su gestión, considerando la opinión de los ciudadanos y organizaciones existentes en la comunidad, sin comprometer a la Autoridad Municipal a la realización de obras públicas no consideradas en el Plan de Desarrollo Municipal, mismo que deberá ser entregado ante la Comisión Electoral como uno de los requisitos para su registro, en términos de la convocatoria que para tal efecto será publicada.

Artículo 86.- El plan de trabajo deberá contener de manera enunciativa y no limitativa los temas siguientes:

- I. Diagnóstico: Contempla temas sobre territorio, población, base económica, situación socioeconómica, infraestructura, servicios públicos y Organizaciones Sociales.
- II. Propuesta de Obras Públicas: Contempla la importancia de las obras por realizar, los grupos formales e informales interesados en organizarse para la realización de obras, el costo de la obra, aportación del Municipio y la Comunidad; así como la tarea de realizarse y el programa de trabajo.
- III. Agenda de Trabajo: Contempla las prioridades que la comunidad necesita, el impacto y los posibles beneficiados con la obra y su justificación.
- IV. Anexos: Documentos, planos, archivos electrónicos o fotográficos e impresos que complementen el cuerpo del plan.

Artículo 87.- Los planes de trabajo, deberán ser presentados por escrito ante el Ayuntamiento. Este programará lo conducente en arreglo a la importancia y urgencia de las necesidades comunitarias, y de acuerdo a las posibilidades financieras del Gobierno Municipal.

Artículo 88.- El Ayuntamiento apoyará a las Autoridades Auxiliares y Organismos de Participación Social a la elaboración de sus planes de trabajo mediante un catálogo de funciones y servicios que preste la Administración Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS SESIONES

Artículo 89.- Se entenderá por sesiones, las reuniones que realicen de manera interna los Delegados y Consejos de Participación Ciudadana, para tomar acuerdos de su competencia, en términos del presente reglamento.

Artículo 90.- Para la realización de una sesión de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana se deberá observar el siguiente procedimiento como mínimo:



- I. Una vez convocada por el Delegado y en su caso el Presidente del Consejo, iniciará la sesión, dándose un plazo de tiempo de la hora fijada de 30 minutos para hacer quórum;
- II. Las sesiones se desarrollarán con estricto apego al orden del día el cual deberá contener los siguientes:
 - a) Lista de presentes y declaración de Quórum;
 - b) Lectura y en su caso, aprobación del orden del día;
 - c) Cuando proceda, lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
 - d) Acuerdos o informes;
 - e) Asuntos generales;
 - f) Clausura de la sesión.
- III. Las sesiones deberán ser registradas en un libro de actas, que deberá ser certificado por el Secretario del Ayuntamiento al inicio de la gestión de los Delegados y Consejos de Participación Ciudadana.

Artículo 91.- El Secretario del Consejo o en su caso el Delegado deberá asentar en el libro de Actas, en principio lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;
- b) Nombre completo de los asistentes;
- c) Orden del día;
- d) De manera resumida las intervenciones de cada participante;
- e) Los acuerdos a que se llegan;
- f) El cierre de la sesión indicando la hora y las firmas autógrafas de los que intervinieron.

Artículo 92.- En caso de que algún Consejo en sus sesiones no logre tener quórum por más de tres reuniones, el presidente deberá notificar por escrito a la Dirección de Gobernación a efecto de que se tomen las medidas pertinentes.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 93.- Para los efectos de este reglamento se entenderá como asamblea, a la reunión numerosa de personas convocadas por alguna autoridad plenamente identificada, con la intención de tratar temas relacionados a la comunidad.

Dichas asambleas deberán llevarse a cabo en las fechas indicadas en la Ley Orgánica Municipal, Bando Municipal y en los demás ordenamientos que gire el Ayuntamiento.

Artículo 94.- Las autoridades convocantes deberán dar aviso a la comunidad por los medios más expeditos y comprobables de la asamblea a la que convocan y a consideración del Consejo o Delegado podrá elaborar la orden del día.

Artículo 95.- En aquellas comunidades donde se acostumbre se podrá nombrar presidente de los debates al inicio de la asamblea.

Artículo 96.- Los acuerdos tomados por la mayoría de los asistentes serán válidos para todos los presentes y ausentes. Todas las asambleas deberán asentarse en el libro de actas correspondiente y siempre con la presencia de un representante de la Dirección de Gobernación.

CAPÍTULO CUARTO

**DE LA DENUNCIA**

Artículo 97.- Para los efectos del presente reglamento, el procedimiento administrativo para la investigación de faltas administrativas se ajustará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 98.- En caso de que existan datos o indicios de los que pueda presumirse la comisión de irregularidades administrativas, se harán del conocimiento del Órgano Interno de Control, quién a través de las unidades administrativas que la integran darán seguimiento al procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 99.- La Contraloría Interna podrá realizar auditorías, verificaciones e inspecciones a las autoridades auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, con la finalidad de verificar el apego a las disposiciones legales y normativas aplicables, en caso de detectar alguna irregularidad, formalizará la denuncia correspondiente para su investigación.

CAPITULO QUINTO**DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN**

Artículo 100.- Se faculta a la Secretaría del Ayuntamiento y a el Órgano Interno de Control para que una vez que haya sido concluido el procedimiento administrativo correspondiente, procedan a realizar la remoción administrativa, en caso de procedencia.

Artículo 101.- En caso de ameritarlo y con la única intención de salvaguardar los intereses generales sobre los particulares, la Secretaría del Ayuntamiento y el Órgano Interno de Control podrán emitir un acuerdo de suspensión temporal del cargo a cualquier integrante del Consejo de Participación Ciudadana y de las autoridades auxiliares, hasta en tanto se emita la resolución correspondiente a la responsabilidad que se atribuya al presunto responsable, dicha suspensión no podrá exceder del término de treinta días naturales.

Artículo 102.- Una vez que la Secretaría del Ayuntamiento reciba el expediente con la emisión de la resolución, someterá en la próxima Sesión de Cabildo acordar o no la remoción.

Artículo 103.- Una vez agotado lo anterior la Secretaría del Ayuntamiento con el voto aprobatorio de las dos terceras partes, en su caso, removerá del cargo al requerido o requeridos, independientemente de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

CAPITULO SEXTO**DE LAS LICENCIAS, RENUNCIAS Y SUSTITUCIONES**

Artículo 104.- Las autoridades auxiliares requieren licencia del Ayuntamiento para separarse de sus funciones. Las ausencias podrán ser: temporales o definitivas, siendo las primeras aquellas que no excedan de siete días.

Artículo 105.- Las ausencias temporales de las autoridades auxiliares y Organismos de Participación Social serán suplidas por la persona que designe el Ayuntamiento, y en los casos de ausencia definitiva, se llamará al suplente respectivo, en el supuesto de que este no pudiera asumir el cargo, se llamará al que le siga en número. Si por alguna causa ninguno de los suplentes pudiera asumir el cargo el Ayuntamiento designará a la persona que lo ocupe.

Artículo 106.- Las ausencias definitivas de las autoridades auxiliares y Organismos de Participación Social serán:



- 1) Por fallecimiento.
- 2) Por manifestación expresa (renuncia) de la persona que ostente el cargo informando al Ayuntamiento.
- 3) Cuando se deje de presentar a sus funciones por más de ocho días sin causa justificada.

Artículo 107.- Las autoridades auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana podrán ser removidas de sus cargos en cualquier momento por causa grave que califique el Ayuntamiento por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, previa procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 108.- Serán consideradas causas graves:

- I. Cuando se dicte en contra sentencia condenatoria por delito intencional.
- II. Cuando su conducta contravenga el orden público y provoque conflictos que alteren la tranquilidad de sus vecinos.
- III. Se atribuyan funciones o comisiones distintas a las que legalmente tengan encomendadas, en perjuicio de los vecinos o la comunidad que representan.
- IV. Por hacer mal uso de los recursos aportados por el Ayuntamiento, a la delegación, Consejo de Participación o Comité Vecinal.
- V. Los que autoricen o impriman formas fiscales sin tener facultad para hacerlo.
- VI. Cuando realicen cobros no autorizados, no entregue recibos y/o no entere a la comunidad y a la Tesorería Municipal de las cantidades recaudadas.
- VII. Cuando por negligencia, impericia o falta de cuidado no se tomen las precauciones necesarias y se ocasionen daños a los vecinos o a la comunidad que representan.
- VIII. Cuando en forma deliberada se incumplan las disposiciones que les señala la Ley Orgánica, el Bando Municipal, el presente reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 109.- En ningún caso, las asambleas convocadas por las autoridades auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana podrán resolver por sí mismas y sin apegarse a la aprobación de Cabildo, la destitución o sustitución de los Delegados o miembros de los Consejos de Participación Ciudadana que estén en funciones.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS.

Artículo 110.- Infracción, es toda omisión o acción que contravenga las disposiciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Bando Municipal y el presente reglamento.

Artículo 111.- Las infracciones serán calificadas por el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, y en su caso, podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión.
- c) Remoción del cargo o comisión.

Las sanciones anteriores serán independientes de cualquier responsabilidad en materia Administrativa, Civil o Penal.

Artículo 112.- Contra la imposición de sanciones enunciadas en el artículo precedente, el afectado podrá interponer el recurso administrativo de inconformidad.



TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Ayuntamiento y publicado al día siguiente en la Gaceta Municipal de Chicoloapan, Estado de México.

SEGUNDO: Se derogan toda disposición anterior que se oponga al presente Reglamento, Chicoloapan, Estado de México a los 19 días del mes de febrero del 2025.

El Presidente Municipal continua con la Sesión y el siguiente punto de la orden del día y con fundamento en los artículos 113, 122 y 128 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 30 bis, 31 fracción XII, 56, 57, 59, 59 bis, 64 fracción I, 70 fracción II y 71 de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 63 y 71 del Bando Municipal de Chicoloapan 2025; para dar cumplimiento al proceso de elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2025-2027, propietarios y suplentes; se somete a aprobación del Cabildo, el Consejo Municipal Electoral encargado de la organización, conducción y validación del proceso de elección de Delegados, Subdelegados y miembros de los Consejos de Participación Ciudadana.

Lo anterior y con la única finalidad de que este comitè, plural sea quien pueda discernir y llevar el proceso de elección de nuestras próximas autoridades auxiliares de una manera certera, honesta y democrática dentro de la población, por lo que instruyo a la Secretaria del Ayuntamiento de lectura a la integración de dicho Consejo Municipal.

La Secretaria del Ayuntamiento manifiesta que las personas que integraran el Consejo Municipal Electoral encargado de la organización, conducción y validación del proceso de elección de Delegados, Subdelegados y miembros de los Consejos de Participación Ciudadana es de la siguiente manera:

PRESIDENTE	FRANCISCO JAVIER MENDOZA VASQUEZ
VOCAL	OFELIA ELIZABETH VEGA RAMOS
VOCAL	RAFAEL ELIUD GOMEZ TIRADO
VOCAL	LAURA YAZMIN JAVARRO MONTOYA
SECRETARIO TÉCNICO	CRISTINA MEJIA PALACIO

El Presidente Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento llevar a cabo la votación para la aprobación del presente punto.

La Secretaria del Ayuntamiento solicita respetuosamente a los integrantes del cabildo emitir su voto, a efecto de llevar a cabo la votación correspondiente:

INTEGRANTE	VOTO	INTEGRANTE	VOTO
Francisco Javier Mendoza Vásquez Presidente Municipal	A favor	Ofelia Elizabeth Vega Ramos. Síndico Municipal.	A favor
Edgar Ruiz Aguilar Primer Regidor	A favor	Amada Del Carmen López Terán Segunda Regidora	A favor



Rafael Eliud Gómez Tirado Tercer Regidor	A favor	Amanda Zacarías Rodríguez Cuarta Regidora	A favor
Fernando Alberto Gómez Miranda Quinto Regidor	A favor	Lizbeth González Pérez Sexta Regidora	A favor
Víctor Humberto Leyva Barragán Séptimo Regidor	A favor	Laura Yazmín Navarro Montoya Octava Regidora	A favor
María Fernanda Daniela Delgado García Novena Regidora	A favor		

La Secretaria del Ayuntamiento informa a los integrantes del Cabildo, que el presente punto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

El Presidente Municipal solicitó la presencia de los servidores y servidoras, para la Toma de Protesta de Ley, conforme a lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

La Secretaria del Ayuntamiento informa al Presidente Municipal que de esta manera queda sustanciado el noveno punto de la orden del día.

Por lo que nuevamente en uso de la palabra del Ejecutivo Municipal continúa con el desarrollo de la Sesión y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 112, 113, 122 y 128 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Código Electoral del Estado de México; 31 fracción XII y 48 fracciones XIV y XXIII, 56, 59, 59 Bis, 60, 64 fracción II, 72, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 74 del Bando Municipal vigente, se somete a aprobación de este Cabildo a Convocatoria para la elección de Autoridades auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Chicoloapan 2025-2027.

La Secretaria del Ayuntamiento informa al Presidente Municipal que cumpliendo a su indicación la la Convocatoria para la elección de Autoridades auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Chicoloapan 2025-2027, fue enviada a cada integrante de este Cabildo para su revisión.

El Presidente Municipal pregunta si existe algún comentario por parte de algún integrante del Cabildo para hacer el registro. No habiendo intervenciones por parte del Pleno, instruye a la Secretaria del Ayuntamiento llevar a cabo la votación para la aprobación del presente punto.

La Secretaria del Ayuntamiento solicita respetuosamente a los integrantes del cabildo el emitir su voto, a efecto de llevar a cabo la votación correspondiente:

INTEGRANTE	VOTO	INTEGRANTE	VOTO
Francisco Javier Mendoza Vásquez Presidente Municipal	A favor	Ofeía Elizabeth Vega Ramos Síndico Municipal	A favor



Edgar Ruiz Aguilar Primer Regidor	A favor	Amada Del Carmen López Terán Segunda Regidora	A favor
Rafael Eliud Gómez Tirado Tercer Regidor	A favor	Amanda Zacarías Rodríguez Cuarta Regidora	A favor
Fernando Alberto Gómez Miranda Quinto Regidor	A favor	Liztbeth González Pérez Sexta Regidora	A favor
Víctor Humberto Leyva Barragán Séptimo Regidor	A favor	Laura Yazmín Navarro Montoya Octava Regidora	A favor
María Fernanda Daniela Delgado García Novena Regidora	A favor		

La Secretaria del Ayuntamiento informa a los integrantes del Cabildo, que el presente punto ha sido aprobado por unanimidad de votos. Quedando de esta manera ventilado el décimo punto de la orden del día.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICOLOAPAN, MÉXICO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 112, 113, 122 y 128 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Código Electoral del Estado de México; 31 fracción XII y 48 fracciones XIV y XXIII, 56, 59, 59 Bis, 60, 64 fracción II, 72, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 74 del Bando Municipal vigente, Reglamento de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales del municipio de Chicoloapan, y en cumplimiento al acuerdo quinto de la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo del diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, se emite la presente:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirigida a todos los ciudadanos originarios, habitantes y vecinos de las demarcaciones reconocidas en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, en pleno uso de sus derechos políticos y civiles con residencia en el municipio, que deseen participar en el proceso de elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2025-2027, propietarios y suplentes en la demarcación donde tengan su residencia legal, de conformidad con las siguientes bases:

PRIMERA PREPARACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA



Las delegaciones y subdelegaciones municipales de cada comunidad se integrarán con un delegado y un subdelegado con sus respectivos suplentes y se llevarán a cabo en las siguientes demarcaciones territoriales, así como los Consejos de Participación Ciudadana se integran con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, con sus respectivos suplentes dentro de las demarcaciones.

DELEGACIONES		COPACI	
2 DE MARZO	AURIS II Y III	CABECERA MUNICIPAL	AURIS I
EJERCITO DEL TRABAJO	REAL DE SAN VICENTE I (ARA I)	2 DE MARZO	AURIS II Y III
EMILIANO ZAPATA	REAL DE SAN VICENTE II (ARA II)	EJERCITO DEL TRABAJO	REAL DE SAN VICENTE I (ARA I)
FRANCISCO VILLA	REAL DE COSTITLAN (ARA III)	EMILIANO ZAPATA	REAL DE SAN VICENTE II (ARA II)
PRESIDENTES	HACIENDA LOS REYES (BETA I)	FRANCISCO VILLA	REAL DE COSTITLAN (ARA III)
REVOLUCION	RANCHO SAN MIGUEL (BETA II)	PRESIDENTES	HACIENDA LOS REYES (BETA I)
SAN JOSE	GEOVILLAS COSTITLAN (GEO)	REVOLUCION	RANCHO SAN MIGUEL (BETA II)
SANTA ROSA	BONITO SAN VICENTE (HIR)	SAN JOSE	GEOVILLAS COSTITLAN (GEO)



VENUSTIANO CARRANZA	CIUDAD GALAXIA LOS REYES (SARE)	SANTA ROSA	BONITO SAN VICENTE (HIR)
AURIS I		VENUSTIANO CARRANZA	CIUDAD GALAXIA LOS REYES (SARE)

SEGUNDA DEL PROCESO ELECTORAL

El Proceso Electoral son todos aquellos actos llevados a cabo por el Ayuntamiento de Chicoloapan, México, con la finalidad de elegir a los Delegados, Subdelegados Municipales e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana con base a los ordenamientos legales aplicables en la materia.

El Proceso Electoral inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la toma de protesta y entrega de nombramientos a los ciudadanos electos en cada comunidad. El Proceso Electoral se regirá en lo general por las disposiciones de la materia contenidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el Bando Municipal del Ayuntamiento de Chicoloapan 2025, y en lo particular por lo dispuesto en la presente convocatoria, el Código Electoral del Estado de México, así como en los acuerdos del Consejo Municipal Electoral.

Las Autoridades Electorales, los integrantes de las planillas y los electores están obligados a conducirse con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, transparencia y objetividad que norman este proceso.

TERCERA DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROCESO

El Ayuntamiento de Chicoloapan, en Sesión de Cabildo nombrará un Consejo Municipal Electoral encargado de la organización, conducción y validación del proceso de elección de Delegados, Subdelegados y miembros de los Consejos de Participación Ciudadana.

Dicho Consejo estará integrado por:

- Un Presidente, con derecho a voz y voto, que será el Presidente Municipal Constitucional de Chicoloapan, Estado de México, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.
- Cuatro consejeros con derecho a voz y voto, que serán:
 - a) Dos Regidores,
 - b) Síndico Municipal y
 - c) Secretaria del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Técnico.

El Consejo Municipal Electoral es la máxima instancia de decisión en este proceso y sus decisiones serán colegiadas, definitivas e inapelables.

Son facultades del Consejo Municipal Electoral:



- I. Organizar, conducir y validar el proceso de elección, aplicando las normas que lo rigen, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, certeza, objetividad y transparencia.
- II. Recibir, sustanciar y resolver las controversias y recursos que se susciten respecto de la aplicación de las disposiciones de la presente Convocatoria.
- III. Recibir, fundamentar, analizar y dictaminar sobre el registro de planillas y candidatos.
- IV. Imponer las sanciones que establezca la presente Convocatoria.
- V. Vigilar que las actividades de proselitismo de las planillas se realicen conforme a los lineamientos que marca la presente Convocatoria e imponer las sanciones que correspondan y determinen los ordenamientos legales en caso de violación a los mismos.
- VI. Sustanciar y resolver los recursos que sean interpuestos.
- VII. Designar a los funcionarios Municipales que integrarán las mesas receptoras del voto y en su caso a sus suplentes.
- VIII. Emitir los acuerdos correspondientes debidamente fundados y motivados para el buen desarrollo del proceso electoral.

CUARTA **DEL REGISTRO DE CANDIDATOS Y LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR** **EN EL PROCESO**

Aquellos ciudadanos interesados en participar como candidatos en este proceso podrán hacerlo a través de la conformación de planillas completas de candidatos a Delegados, Subdelegados Municipales y miembros de los Consejos de Participación Ciudadana; en ambos casos deberán registrar un candidato suplente por cada titular de conformidad con lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria.

Cada uno de los candidatos de las planillas interesadas en particular deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Ser habitante del Municipio de Chicoloapan, México;
- III. Tener residencia efectiva mínima de 6 meses; la comunidad para el cual se postule
- IV. No haber sido integrante del Consejo de Participación Ciudadana, Delegado o Subdelegado en el periodo actual o inmediato anterior.
- V. No desempeñar algún cargo administrativo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, así como del gobierno o alcaldías de la CDMX, sea por elección popular o designación directa en el periodo actual.
- VI. Ningún integrante podrá ser postulado para dos o más cargos, ni como titular ni suplente dentro de la misma o diferente planilla.
- VII. Presentar solicitud de registro, la cual deberá de contener:
 - Nombre completo;
 - Lugar y fecha de nacimiento;
 - Domicilio actual y tiempo de residencia en el mismo;
 - Ocupación;
 - Clave de la credencial para votar;
 - Cargo para el que se postula

El formato estará disponible en la Secretaría del Ayuntamiento, con sede en las oficinas del Palacio Municipal, ubicado en Plaza de la Constitución s/n, Chicoloapan, México, a partir de que se publique la presente convocatoria.

- VIII. Escrito en el cual manifiesten la aceptación de la candidatura, el cual deberá de contener firma autógrafa de los candidatos. El formato estará disponible en la Secretaría del Ayuntamiento, con sede en las oficinas del Palacio Municipal, ubicado en Plaza de la Constitución s/n, Chicoloapan, México, a partir de que se publique la presente convocatoria.
- IX. Presentar acta de nacimiento certificada en original, para su cotejo y copia.
- X. Presentar Cédula Única de Registro de Población (CURP), formato con código QR vigente.



- XI. Presentar constancia de vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, la cual deberá de manifestar la antigüedad de residencia en el domicilio, cuya fecha de expedición no exceda los treinta días naturales contados a partir del día siguiente en que sea publicada la convocatoria.
- XII. Presentar original y copia de la credencial para votar vigente y que corresponda a la comunidad donde desea participar.
- XIII. Presentar dos fotografías recientes, tamaño infantil de frente.
- XIV. Llenar debidamente por cada integrante de la planilla el formato de curriculum vitae mismo que estará disponible en la Secretaría del Ayuntamiento, con sede en las oficinas del Palacio Municipal, ubicado en Plaza de la Constitución s/n, Chicoloapan, México.
- XV. Presentar por escrito un plan de trabajo por planilla completa.
- XVI. Las planillas deberán ser integradas con el principio de paridad de género donde el cincuenta por ciento de las personas que conforman la Fórmula o Planilla que se postulen corresponderá a un solo género. Bajo ninguna circunstancia estará permitido que el cargo de suplente sea ocupado por un hombre, si la persona titular recae en una mujer.
- XVII. Asimismo, la conformación de las Fórmulas y/o Planillas deberá contemplar al menos dos personas entre 18 y 30 años.
- XVIII. No ser ministro de culto religioso, ni haber sido persona ministra de culto religioso por lo menos cinco años anteriores a la elección.
- XIX. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito que merezca pena privativa de libertad y gozar de buena reputación y probidad entre sus vecinos, situación que deberá ser avalada con el respectivo Informe de no antecedentes penales, emitido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como el llenado respectivo del formato que estará disponible en la Secretaría del Ayuntamiento, con sede en las oficinas del Palacio Municipal, ubicado en Plaza de la Constitución s/n, Chicoloapan, México.
- XX. Tener modo honesto de vivir comprobado con al menos 30 firmas de vecinos de la comunidad respectiva, en el formato que se entregará y deberá de ser acompañado de copias simples y legibles de la credencial de elector vigente para cotejar la firma de las mismas. Este formato será presentado por planilla, y deberá adjuntarse en la documentación del candidato a Delegado propietario o Presidente al Consejo de Participación Ciudadana, según sea el caso.
- XXI. Cada integrante de la planilla firmará una carta en la que se comprometan a respetar los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, transparencia y objetividad del proceso, así como los lineamientos generales y particulares de la presente convocatoria, bajo un formato disponible en la Secretaría del Ayuntamiento, con sede en las oficinas del Palacio Municipal, ubicado en Plaza de la Constitución s/n, Chicoloapan, México, a partir de que se publique la presente convocatoria.
- XXII. Los integrantes de la planilla en su totalidad firmarán un documento donde se comprometen a conducirse con civilidad y respeto antes, durante y después del proceso de la elección citada, bajo un formato disponible en la Secretaría del Ayuntamiento, con sede en las oficinas del Palacio Municipal, ubicado en Plaza de la Constitución s/n, Chicoloapan, México, a partir de que se publique la presente convocatoria.
- XXIII. Cada planilla será identificada por un color y número; mismos que les serán asignados por el Consejo Municipal Electoral de conformidad con el momento de su registro.
- XXIV. Cada planilla deberá de nombrar un representante, ante el Consejo Municipal Electoral, mediante un formato expedido para tal hecho, el cual estará disponible en la Secretaría del Ayuntamiento, con sede en las oficinas del Palacio Municipal, ubicado en Plaza de la Constitución s/n, Chicoloapan, México.
- XXV. Requisitar debidamente el formato de la integración de la planilla, mismo que estará disponible en la Secretaría del Ayuntamiento, con sede en las oficinas del Palacio Municipal, ubicado en Plaza de la Constitución s/n, Chicoloapan, México.



- XXVI. Al momento de la designación no deberá existir de ningún candidato o integrante de la planilla antecedente alguno de inhabilitación para ocupar empleo, cargo o comisión dentro de la administración pública municipal, que haya quedado firme.
- XXVII. Cada uno de todos de los requisitos establecidos en la presente convocatoria deberán de cumplirse cabalmente por todos y cada uno de los candidatos que integren la planilla.

El registro se llevará a cabo el día 13 de marzo del presente año, en el horario comprendido entre las 10:00 y las 17:00 horas, en las instalaciones transitorias del Consejo Municipal Electoral, ubicadas en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada dentro del Palacio Municipal, Plaza de la Constitución s/n, Chicoloapan, Estado de México,

Una vez concluido el período de recepción de solicitudes de registro, el Consejo Municipal Electoral, emitirá el dictamen correspondiente sobre la procedencia del mismo, el día lunes 17 de marzo en el horario comprendido entre las 12:00 y las 16:00 horas haciendo la notificación en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabe aclarar que si un integrante de la planilla no cumple con los requisitos establecidos en el cuerpo de la presente convocatoria el registro de dicha planilla será anulado.

El Consejo Municipal Electoral, asignará el número y color correspondiente a cada planilla una vez cubiertos todos los requisitos establecidos, para esta asignación será tomada en cuenta la fecha y hora en que solicitaron el registro.

Una vez otorgado el registro, cada planilla podrá acreditar un representante ante el Consejo Municipal Electoral, que anteriormente no haya sido integrante de la Delegación Municipal, Consejo de Participación o Servidor Público en funciones; con esta acreditación, las planillas se obligan a respetar las decisiones y las acciones del Consejo Municipal Electoral, así como los acuerdos que se establezcan con las demás planillas.

La sustitución de los representantes, podrá realizarse en cualquier momento del proceso, debiendo realizarlo de forma personal y no por apoderado legal, mediante escrito que se presente ante el Consejo Municipal Electoral.

El incumplimiento de los requisitos por parte de alguno de los integrantes de la planilla motivará a la improcedencia del registro de la planilla en su conjunto. No se recibirá ninguna solicitud que no se encuentre debidamente requisitada conforme a la presente convocatoria.

QUINTA

DE LOS ACTOS DE PROSELITISMO Y CAMPAÑA ELECTORAL.

A partir de que las planillas hayan sido dictaminadas positivamente y hasta 24 horas previas al día de la elección, bajo pena de cancelación del registro, las planillas, podrán celebrar reuniones, mítines, concentraciones y recorridos para la difusión, que contenga claramente el color y número que le corresponda a su planilla y sus principales compromisos de trabajo.

Las planillas realizarán la difusión de su propaganda, exclusivamente para el cargo a ocupar, caso contrario será cancelado el registro; por lo que, con base en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 33 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, no podrán realizar actos que se refieran a la veda electoral establecida por el Instituto Nacional Electoral.

Queda prohibido fijar o instalar propaganda en árboles, postes, ornatos, edificios públicos, bancas, puentes peatonales, monumentos artísticos e históricos y demás equipamiento urbano, así como aquellos inmuebles destinados al culto religioso, so pena de aplicar las sanciones administrativas que ordena el Bando Municipal de Chicoloapan vigente y los Reglamentos de Imagen Urbana de Chicoloapan.



En su caso y desde este momento se faculta al Consejo Municipal Electoral para ordenar el retiro de la propaganda fijada o instalada indebidamente en los lugares prohibidos.

Los actos de proselitismo observarán un marco de respeto y civilidad entre los contendientes, por lo que cualquier acto de difamación, agresión, descalificación, calumnia o corrupción; debidamente acreditado, será sancionado por el Consejo Municipal Electoral y según la gravedad de los actos, podrá sancionarse de conformidad con la presente.

Está prohibida la destrucción o alteración de propaganda que en apoyo a las planillas que se hubiese fijado, caso contrario y previa denuncia presentada ante la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral, será cancelado el registro de la planilla.

Será cancelado el registro de aquella planilla que comprometa o utilice programas de Gobierno; ya sea Federal, Estatal y/o Municipal, o prometa remuneración económica o en especie a los ciudadanos a cambio de su voto, previa denuncia presentada ante la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral.

Una vez concluidos los tiempos de la campaña electoral, los materiales publicitarios de cada planilla, deberán ser retirados en su totalidad, sobre todo los que se encuentren en un radio de 100 metros a la mesa receptora de la votación.

SEXTA DE LOS MÉTODOS DE ELECCIÓN

Una vez que hayan sido dictaminadas las solicitudes de registro, el Consejo Municipal Electoral acordará el método de elección que será aplicado en cada comunidad atendiendo a los siguientes:

- I. En aquellas comunidades en donde no se registre planilla alguna, es facultad del Ayuntamiento determinar los procedimientos correspondientes a propuesta del Consejo Municipal Electoral a efecto de que dichas comunidades cuenten con representación.
- II. Si en una demarcación sólo se registrara una planilla, no habrá elección en dicha circunscripción y se dará por ganadora a la planilla única.
- III. En aquellas comunidades en donde se registraron más de una planilla, el Consejo Municipal Electoral, instalará mesas receptoras de votación para determinar la voluntad de los ciudadanos, mediante el voto universal, libre, secreto y directo. Esta elección se llevará a cabo el 23 de marzo de dos mil veinticinco.

Las mesas receptoras del voto son responsables de la organización, operatividad y vigilancia del proceso en la etapa de la jornada electoral, y serán integradas por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores designados por el Consejo Municipal Electoral; y los representantes de cada una de las planillas contendientes, teniendo como responsabilidad las siguientes:

- I. Al Presidente de la mesa corresponde verificar la identidad de cada uno de los votantes y en consecuencia, permitir que ejerza su voto; mantener el orden antes, durante y después de la jornada, así como resguardar el material de los paquetes electorales.
- II. Al Secretario corresponde proporcionar al votante la boleta para que emita su sufragio, realizar el llenado del acta de la Jornada Electoral en todos y cada uno de sus apartados y al finalizar la misma; hacer entrega de una copia a cada uno de los representantes de las planillas contendientes, los cuales se integrarán al paquete electoral, al finalizar el escrutinio y cómputo de los votos; y publicará los resultados de la elección.
- III. Al Primer Escrutador corresponderá llevar el registro puntual de cada uno de los votantes e impregnar el pulgar derecho del elector con tinta indeleble, para garantizar que a cada uno de ellos corresponda un voto.
- IV. Al Segundo Escrutador corresponderá garantizar la expresión secreta del voto en las mamparas correspondientes, así como vigilar que el elector deposite su boleta en la urna.



- V. Es también responsabilidad de los dos Escrutadores el conteo y cómputo de la votación emitida en la mesa receptora y la cancelación de las boletas sobrantes, en caso de que las hubiera.

SÉPTIMA DE LA JORNADA-ELECTORAL

La Jornada Electoral se llevará a cabo el 23 de marzo del año en curso.

Las mesas receptoras de voto serán instaladas a las 08:30 horas. Una vez concluido este acto se procederá a iniciar la votación y concluirá a las 17:00 horas, pudiendo votar quienes se encuentren formados hasta esa hora, o se cerrará antes si las boletas se han agotado; aclarando que se imprimirán las boletas tomando en consideración el 25% de la participación ciudadana que sufragó en la inmediata elección anterior para elegir Ayuntamiento.

Las mesas receptoras de votos serán instaladas invariablemente en los lugares públicos que designe el Consejo Municipal Electoral, mismos que serán ampliamente difundidos entre la ciudadanía.

Tanto el número de mesas receptoras como el domicilio de las mismas y el número de las boletas que corresponda a cada una de ellas, será determinado mediante acuerdo del Consejo Municipal Electoral y serán publicados cinco días antes del día de la elección en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Podrán votar los ciudadanos que se acrediten única y exclusivamente, mediante la presentación en su original de su credencial para votar con fotografía vigente, identificando los que están domiciliados en la comunidad respectiva.

No podrán votar los electores que se presenten armados, en estado de ebriedad, bajo el influjo de alguna droga o aquellas que se encuentren en estado de inimputabilidad o aquellos que alteren el orden o se nieguen a presentar su credencial para votar vigente.

El Presidente de la mesa tiene facultad de suspender la jornada cuando se generen actos que pongan en riesgo la integridad de los votantes, violen la secrecía del voto o bien, si las condiciones para desarrollar la jornada no son las óptimas, pudiendo reanudar la jornada en cuanto lo considere oportuno, instruyendo al Secretario, anotar en los formatos respectivos las causas de la suspensión, debiendo informar de inmediato al Consejo Municipal Electoral.

El Presidente de la mesa receptora del voto tiene la facultad de solicitar el auxilio de la fuerza pública en el momento que lo considere necesario.

Una vez cerrada la votación los integrantes de la mesa inutilizarán las boletas sobrantes, después de lo cual abrirán primeramente la urna de delegados en presencia de los representantes de las planillas, procediendo a contar los votos nulos y los correspondientes a cada planilla, anotando el Secretario en el acta correspondiente los resultados, al terminar realizarán el mismo procedimiento con la urna de los Consejos de Participación Ciudadana, los resultados serán resguardados por el Presidente de la mesa, quien podrá, en caso de ser necesario y para salvaguardar la legalidad del proceso, hacer uso de elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad de Chicoloapan, México.

Cuando han sido llenadas las actas correspondientes, el Secretario solicitará que las mismas sean firmadas por los integrantes de la mesa y por los representantes de las planillas, remitiendo de inmediato el paquete electoral al Consejo Municipal Electoral, publicando en un lugar visible los resultados.

OCTAVA DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN

El viernes siguiente al día de la elección, el Consejo Municipal Electoral, sesionará con el fin de declarar la validez de la misma.



Los Delgados, Subdelegados Municipales y miembros de los Consejos de Participación Ciudadana Electos rendirán protesta de ley el día 15 de abril del año en curso, misma fecha en que recibirán los nombramientos que los acreditan como tales.

NOVENA DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Los representantes de las planillas podrán interponer recursos de inconformidad en los siguientes casos.

- I. En contra del dictamen favorable o desfavorable del registro de alguna planilla, contando con un plazo de 24 horas para presentar dicho recurso y a partir de la publicación del dictamen de procedencia respectivo.
- II. En contra de los resultados que se consignen en las actas levantadas con motivo de escrutinio y cómputo de la elección, contando con un plazo de 48 horas a partir de la clausura de la mesa receptora de votos correspondientes.

La interposición de los recursos se regirá por las siguientes reglas generales:

- I. Será interpuesto por el representante de la planilla correspondiente.
- II. Se presentará por escrito, firmado y acompañado de las pruebas correspondientes, precisando los actos específicos presuntamente violatorios y los razonamientos relacionados con el agravio.
- III. En todo caso deberán observarse los requisitos señalados en el Código de Procedimientos Administrativos, vigente en la entidad.

Una vez presentado el recurso correspondiente, el Consejo Municipal Electoral deberá sustanciar y resolver lo conducente, contando para ello con los siguientes plazos:

- I. En caso de Recursos en contra de la procedencia del dictamen de aceptación de registro hasta 48 horas posteriores a la de presentación del recurso.
- II. En caso de Recursos en contra de los resultados que se consignen en las actas levantadas con motivo del escrutinio y cómputo de la elección hasta 48 horas posteriores a la interposición del mismo.

Las resoluciones que emita el Consejo Municipal Electoral, respecto de dichos recursos, serán de carácter definitivo e inapelables.

En caso de que se determine la invalidez de la elección de alguna comunidad, el Consejo Municipal Electoral informará al Ayuntamiento a efecto que determine lo conducente.

Las notificaciones derivadas del proceso previo a la elección de las Delegaciones, Subdelegaciones Municipales, y Consejos de Participación Ciudadana, serán publicadas a través de los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

Primero. La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento de Chicoloapan, México; en los medios de mayor difusión como la página oficial del Ayuntamiento y redes sociales.

Segundo. Lo no previsto por la presente convocatoria será resuelto por el Consejo Municipal Electoral.

Tercero. El Consejo Municipal Electoral podrá apoyarse de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, habilitándose como auxiliares electorales para la operación práctica del proceso.

Cuarto. Para efectos de la presente convocatoria durante el proceso todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento. Si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas. De acuerdo con lo



establecido en el artículo 413 del Código Electoral del Estado de México de aplicación supletoria al proceso que se convoca.

La Secretaria del Ayuntamiento continua con el siguiente punto de la orden del día y con fundamento en el artículo 52 del Bando Municipal de Chicoloapan 2025, se somete a aprobación del Cabildo los cambios de denominación de las siguientes Unidades Administrativas:

Decía	Debe decir
Coordinación de Protección Civil	Coordinación de Protección Civil y Bomberos
Dirección del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.	Dirección General del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
Departamento de Transparencia.	Unidad de Transparencia
Dirección de Seguridad Pública.	Dirección de Seguridad Publica y Movilidad
Unidad Investigadora.	Autoridad Investigadora
Unidad Substanciadora y Resolutoria	Autoridad Substanciadora y Resolutora

Quedando los mismos titulares a cargo de las Unidades Administrativas, puesto que solo se llevó el cambio de denominación.

El Presidente Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento llevar a cabo la votación para la aprobación del presente punto.

La Secretaria del Ayuntamiento solicita respetuosamente a los integrantes del cabildo el emitir su voto, a efecto de llevar a cabo la votación correspondiente:

INTEGRANTE	VOTO	INTEGRANTE	VOTO
Francisco Javier Mendoza Vásquez Presidente Municipal	A favor	Ofelia Elizabeth Vega Ramos. Síndico Municipal.	A favor
Edgar Ruiz Aguilar Primer Regidor	A favor	Amada Del Carmen López Terán Segunda Regidora	A favor
Rafael Eliud Gómez Tirado Tercer Regidor	A favor	Amanda Zacarías Rodríguez Cuarta Regidora	A favor
Fernando Alberto Gómez Miranda Quinto Regidor	A favor	Liztbeth González Pérez Sexta Regidora	A favor
Víctor Humberto Leyva Barragán Séptimo Regidor	A favor	Laura Yazmín Navarro Montoya Octava Regidora	A favor
María Fernanda Daniela Delgado García Novena Regidora	A favor		



La Secretaría del Ayuntamiento informa a los integrantes del Cabildo, que el presente punto ha sido aprobado por unanimidad de votos. Quedando de esta manera ventilado el décimo primer punto de la orden del día.

El Presidente Municipal continua con el desarrollo de la Sesión y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, la formula, metodología distribución y el calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio Fiscal 2025, se somete a aprobación del Cabildo, la autorización para el ejercicio de gasto de las acciones y obras ejercidas con recursos del Ramo 33 en su vertiente del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio Fiscal 2025.

Por lo que le solicita la presencia de la Tesorera Municipal para que presente la propuesta del FORTAMUN del ejercicio Fiscal 2025 a cada integrante del Cabildo.

El Presidente Municipal agradece a la Tesorera Municipal por lo que instruye a la Secretaria del Ayuntamiento llevar a cabo la votación para la aprobación del presente punto.

La Secretaria del Ayuntamiento solicita respetuosamente a los integrantes del cabildo el emitir su voto, a efecto de llevar a cabo la votación correspondiente:

INTEGRANTE	VOTO	INTEGRANTE	VOTO
Francisco Javier Mendoza Vásquez Presidente Municipal	A favor	Ofelia Elizabeth Vega Ramos. Síndico Municipal.	A favor
Edgar Ruiz Aguilar Primer Regidor	A favor	Amada Del Carmen López Terán Segunda Regidora	A favor
Rafael Eliud Gómez Tirado Tercer Regidor	A favor	Amanda Zacarías Rodríguez Cuarta Regidora	A favor
Fernando Alberto Gómez Miranda Quinto Regidor	A favor	Lizbeth González Pérez Sexta Regidora	A favor
Víctor Humberto Leyva Barragán Séptimo Regidor	A favor	Laura Yazmín Navarro Montoya Octava Regidora	A favor
María Fernanda Daniela Delgado García Novena Regidora	A favor		

La Secretaria del Ayuntamiento informa a los integrantes del Cabildo, que el presente punto ha sido aprobado por unanimidad de votos. Quedando de esta manera ventilado el décimo segundo punto de la orden del día.

**CHICOLLOAPAN****FORTAMUNDF 2025**

Nómina Seguridad Pública (operativo)	75,000,000.00
Nómina protección civil (operativo)	3,000,000.00
Combustible sg.pc, bomberos unidades oficiales	16,000,000.00
Cambio de Luminarias led	1,500,000.00
Uniformes seguridad pública	6,500,000.00
Seguros y fianzas vehiculos patrullas	500,000.00
Reparación y mantenimiento de vehículos protección civil	400,000.00
Póliza de integral de mantenimiento correctivo y preventivo camaras	900,000.00
Mantenimiento de camaras de videovigilancia	800,000.00
Estudios y Análisis clínicos	611,000.00
Pago CFE	13,000,000.00
Cursos de formación inicial activos	600,000.00
Cursos de formación inicial aspirantes	1,000,000.00
Pago de agua en bloque	30,000,000.00
Adquisición de Patrullas	7,000,000.00
Seguros de vida policia operativo	3,500,000.00
Uniformes bomberos y proteccion civil	2,100,000.00
Pilas para radios	200,000.00
Reparación y mantenimiento de vehículos seguridad pública	1,000,000.00
Reparación y mantenimiento de vialidades (bacheo)	8,000,000.00
Programa especial fefom fideicomiso 1734 (deuda)	12,587,793.03
Equipo de computo (modernización al sistema de recaudación)	900,000.00
Obras diversas	14,000,000.00

Nuevamente en uso de la palabra del Ejecutivo Municipal continua con el desarrollo de la Sesión y con fundamento en el acuerdo por el que se da a conocer la formula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) de Chicoloapan, para el ejercicio fiscal 2025, artículo 25 fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se somete a aprobación del Cabildo la distribución de los recursos del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) de Chicoloapan, Estado de México para el ejercicio Fiscal 2025.

Por lo que le solicita a la Tesorera Municipal presentar la información relativa a la distribución de los Recursos del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) de Chicoloapan, Estado de México para el ejercicio Fiscal 2025 a cada integrante del Cabildo.



La Secretaria del Ayuntamiento solicita respetuosamente a los integrantes del cabildo el emitir su voto; a efecto de llevar a cabo la votación correspondiente:

INTEGRANTE	VOTO	INTEGRANTE	VOTO
Francisco Javier Mendoza Vásquez Presidente Municipal	A favor	Ofelia Elizabeth Vega Ramos. Síndico Municipal.	A favor
Edgar Ruiz Aguilar Primer Regidor	A favor	Amada Del Carmen López Terán Segunda Regidora	A favor
Rafael Eliud Gómez Tirado Tercer Regidor	A favor	Amanda Zacarías Rodríguez. Cuarta Regidora	A favor
Fernando Alberto Gómez Miranda Quinto Regidor	A favor	Liztbeth González Pérez Sexta Regidora	A favor
Víctor Humberto Leyva Barragán Séptimo Regidor	A favor	Laura Yazmín Navarro Montoya Octava Regidora	A favor
María Fernanda Daniela Delgado García Novena Regidora	A favor		

La Secretaria del Ayuntamiento informa a los integrantes del Cabildo, que el presente punto ha sido aprobado por unanimidad de votos. Quedando de esta manera ventilado el décimo tercer punto de la orden del día.

DEL AYUNTAMIENTO:



H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027

CHICOLOAPAN
AL SERVICIO DEL PUEBLO

45



H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027

CHICOLOAPAN
AL SERVICIO DEL PUEBLO

No. DE CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	MONTOS
FAISMUN	CONSTRUCCIÓN DE CALLE CERRADA LIBERTAD, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN.	687,158.54
FAISMUN	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO ENTRE AVENIDA DEL FERROCARRIL Y CARRETERA FEDERAL MÉXICO TEXCOCO,	1,557,271.98
FAISMUN	REHABILITACIÓN DE CALLE RICARDO FLORES MAGÓN, ENTRE AVENIDA FRANCISCO I. MADERO Y AVENIDA PINO SUAREZ, CI	3,956,999.64
FAISMUN	REHABILITACIÓN DE CALLE JACINTO TREVIÑO, ENTRE CALLE LAZARO CÁRDENAS Y AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA V	1,357,402.69
FAISMUN	CONSTRUCCIÓN DE CALLE CERRADA PORTES GIL, COLONIA AMPLIACIÓN PRESIDENTES, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN.	1,100,000.00
FAISMUN	REHABILITACIÓN DE CALLE PROLONGACIÓN 2 DE MARZO, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+259.90, BARRIO LOS ÁNGELES,	5,976,783.57
FAISMUN	REHABILITACIÓN DE CALLE TULIPANES, ENTRE AVENIDA DE LAS FLORES Y CALLE PETUNIAS, COLONIA SANTA ROSA, MUNICI	5,323,661.80
FAISMUN	REHABILITACIÓN DE CALLE VICENTE VILLADA, ENTRE AVENIDA DEL FERROCARRIL Y CALLE MARIO COLÍN, COLONIA EJÉRCIT	4,602,932.28
FAISMUN	CONSTRUCCIÓN DE CALLE CERRADA JUÁREZ, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN.	1,495,587.92
FAISMUN	CONSTRUCCIÓN DE CALLE LAGO DE TEXCOCO, ENTRE CALLE LAGO DE CHAPALA Y RÍO COATEPEC, BARRIO TLATEL, MUNICI	2,271,419.33
FAISMUN	REHABILITACIÓN DE CALLE CERRADA DE BALTAZAR, ENTRE CALLE NOÉ Y CALLE RÍO COATEPEC, BARRIO SAN MIGUEL, MUN	1,320,172.14
FAISMUN	REHABILITACIÓN DE CALLE PINO, ENTRE CALLE CHOPO Y CALLE ALAMO, COLONIA SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN	1,910,397.67
FAISMUN	REHABILITACIÓN DE CALLE MARGARITAS, ENTRE AVENIDA SANTA ROSA Y AVENIDA DE LAS FLORES, COLONIA SANTA ROSA,	1,818,771.27
FAISMUN	REHABILITACIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO "6 COLONIAS", COLONIA AMPLIACIÓN PRESIDENTES, MUNICIPIO DE CHICOLO.	11,925,000.00
FAISMUN	REHABILITACIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO "NAVIDAD", COLONIA NAVIDAD, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN.	14,250,000.00
FAISMUN	REHABILITACIÓN DE 18 POZOS DE ABSORCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN	1,575,000.00
FAISMUN	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN AVENIDA DEL FERROCARRIL, PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN.	5,075,000.00
FAISMUN	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE "CAME", UNIDAD HABITACIONAL LOMAS DE CHICOLOAPAN MU	982,500.00
FAISMUN	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE POZO DE AGUA POTABLE "ARA 1", COLONIA REAL DE SAN VICENTE II, MUNICIPIO DE CHICCO	1,125,000.00
FAISMUN	CONSTRUCCIÓN DE CALLE CERRADA PROLONGACIÓN MATAMOROS, COLONIA PRESIDENTES, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN	1,849,294.84
FAISMUN	CONSTRUCCIÓN DE AULA EN EL NIVEL BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN	1,400,000.00
FAISMUN	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO TEXCOCO DEL KM 26+000.00 AL 29+800.00, I	2,526,448.13
FAISMUN	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA, CABECERA MUNICIPAL, MUNICI	800,000.00
FAISMUN	REHABILITACIÓN DE PARQUE ARA LIFE, EN AVENIDA SAN FRANCISCO, UNIDAD HABITACIONAL REAL DE SAN VICENTE I, MU	2,607,259.41
FAISMUN	REHABILITACIÓN DE PARQUE BARRAS GALAXY, EN CALLE AGUA, UNIDAD HABITACIONAL CIUDAD GALAXIA, MUNICIPIO DE	2,811,017.79
TOTAL FAISMUN 2025		80,305,079.00



El Presidente Municipal continua con el desarrollo de la Sesión y con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7, 285, 290, 293 y 351 del código Financiero del Estado de México y Municipios; 31 fracción IC, XIX, 95 fracción V, 98 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio Fiscal 2025, se somete a aprobación del Cabildo la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos definitivo para el Ejercicio Fiscal 2025 de Chicoloapan.

Por lo que le solicita a la Tesorera Municipal dar a conocer los pormenores del presente punto.

El Presidente Municipal agradece a la Tesorera Municipal por lo que instruye a la Secretaria del Ayuntamiento llevar a cabo la votación para la aprobación del presente punto.

La Secretaria del Ayuntamiento solicita respetuosamente a los integrantes del cabildo el emitir su voto, a efecto de llevar a cabo la votación correspondiente:

INTEGRANTE	VOTO	INTEGRANTE	VOTO
Francisco Javier Mendoza Vázquez Presidente Municipal	A favor	Orelia Elizabeth Vega Ramos. Síndico Municipal.	A favor
Edgar Ruiz Aguilar Primer Regidor	A favor	Amada Del Carmen López Terán Segunda Regidora	A favor
Rafael Eliud Gómez Tirado Tercer Regidor	A favor	Amanda Zacarías Rodríguez Cuarta Regidora	A favor
Fernando Alberto Gómez Miranda Quinto Regidor	A favor	Lizbeth González Pérez Sexta Regidora	A favor
Víctor Humberto Leyva Barragán Séptimo Regidor	A favor	Laura Yazmín Navarro Montoya Octava Regidora	A favor
María Fernanda Daniela Delgado García Novena Regidora	A favor		

La Secretaria del Ayuntamiento informa a los integrantes del Cabildo, que el presente punto ha sido aprobado por unanimidad de votos. Quedando de esta manera ventilado el décimo cuarto punto de la orden del día.

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025
Presupuesto Basado en Resultados Municipal

P5RM-05 Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

ENTE PUBLICO, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN														No. 0083	
Puesto Funcional	Nivel	No. de Puestos	Categoría			Deducción	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total		
			Presupuesto	Excepciones	Eventos										
ALCALDE	A	1	0	0	0	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00		
PRIMER AYO	A	1	0	0	0	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00		
SECRETARIO	B	1	0	0	0	0.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00		
PROFESOR	A	2	0	0	0	0.00	7,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,000.00		
SECRETARIA	B	1	0	0	0	0.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00		
SECRETARIA	B	1	0	0	0	0.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00		
SECRETARIA	B	1	0	0	0	0.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00		
SINDICO MUNICIPAL	A	1	0	0	0	0.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00		
SINDICO MUNICIPAL	A	1	0	0	0	0.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00		

Total Percepciones	100,000.00
Deducción Omitida y Otras Percepciones	0.00
Total Cuentas 1000	100,000.00

FRANCISCO JAVIER MENDOZA VASQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MSA OFELIA ELIZABETH VEGA RAMOS
SINDICO MUNICIPAL

LIC. CRISTINA MEJIA PALACIO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARIA CONCEPCION FERNANDEZ GARCIA
TESORERA MUNICIPAL

Fecha de elaboración:

Da	Mes	Año
24	02	2025

Página: 2 de 2



Municipio:
CHICOLOAPAN

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbrM-07b **PROGRAMA ANUAL DE OBRA (REPARACIONES Y MANTENIMIENTO)**

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN		Fid. 0063																	
CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA (CONCEPTO)	CLAVE PROGRAMÁTICA							PRESUP. ANUAL AUTORIZADO	CALENDARIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE OBRAS (REPARACIONES Y MANTENIMIENTO)									
		FI	F	SE	EG	SP	SV	TF		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
E216 0130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, gas, electricidad y telecomunicaciones	02	02	01	01	03	02	250102	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E216 0139	Reparación y mantenimiento de infraestructura hidráulica	02	02	01	01	03	02	250102	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E216 0150	Construcción de vías de comunicación	02	02	01	01	03	02	250102	7,245,293.04	0.00	0.00	0.00	1,812,070.76	1,812,070.76	1,812,070.76	1,812,070.76	0.00	0.00	0.00
E216 0159	Reparación y mantenimiento de vías de comunicación	02	02	01	01	03	02	250102	7,245,293.04	0.00	0.00	0.00	1,812,070.76	1,812,070.76	1,812,070.76	1,812,070.76	0.00	0.00	0.00
TOTALIS:									7,245,293.04	0.00	0.00	0.00	1,812,070.76	1,812,070.76	1,812,070.76	1,812,070.76	0.00	0.00	0.00

FRANCISCO JAVIER MENDOZA VASQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

DOÑA OFELIA ELIZABETH VEGA RAMOS
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. CRISTINA MEJÍA PALACIO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MARIA CONCEPCION FERNANDEZ GARCIA
TESORERA MUNICIPAL

ANAYO CONCEPCION ROSAMUNDEZ PALACIOS
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS

Fecha de elaboración:

DÍA	MES	AÑO
20	02	25



CHICOLOAPAN
AL SERVICIO DE PUEBLO

H. AYUNTAMIENTO 2025 2027

CHICOLAPAN

PbRM-07a	Programa Anual de Obras
----------	-------------------------

Página: 1 de 3

Plaza de la Constitución s/n, Cabecera Municipal, Chicoloapan Edo. de Méx., C.P. 566370
www.chicoloapan.gob.mx

CHICOLAPAN

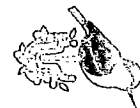
Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025
Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-07a Programa Anual de Obras

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

ENTE PUBLICO. MUNICIPIO DE CHICOLAPAN															No. 0083											
Clave Programática						FI	Nº de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Tipo de Proyecto	DE LA OBRA				Código de Proyecto	Código de Subproyecto	Código de Actividad	Código de Fuente	Código de Ejercicio	Código de Ejercicio	Código de Ejercicio	Código de Ejercicio	Código de Ejercicio	Código de Ejercicio	Código de Ejercicio	Código de Ejercicio	
J1	Fu	01	02	03	04					U1	U2	U3	U4													
02	02	01	01	01	01	250101	11	CONSTRUCCIÓN DE CALLE PAVIMENTADA ENTRE CALLE 15 DE SEPTIEMBRE Y CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	CONTRATO	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	100	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	000	000	000	000	000	000	000	000	000	
02	02	01	01	01	01	250101	14	CONSTRUCCIÓN DE CALLE PAVIMENTADA ENTRE CALLE 15 DE SEPTIEMBRE Y CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	CONTRATO	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	100	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	000	000	000	000	000	000	000	000	000	
02	02	01	01	01	01	250101	15	CONSTRUCCIÓN DE CALLE PAVIMENTADA ENTRE CALLE 15 DE SEPTIEMBRE Y CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	CONTRATO	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	100	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	000	000	000	000	000	000	000	000	000	
02	02	01	01	01	01	250101	16	CONSTRUCCIÓN DE CALLE PAVIMENTADA ENTRE CALLE 15 DE SEPTIEMBRE Y CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	CONTRATO	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	100	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	000	000	000	000	000	000	000	000	000	
02	02	01	01	01	01	250101	26	CONSTRUCCIÓN DE CALLE PAVIMENTADA ENTRE CALLE 15 DE SEPTIEMBRE Y CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	CONTRATO	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	100	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	000	000	000	000	000	000	000	000	000	
02	02	01	01	01	01	250102	33	CONSTRUCCIÓN DE CALLE PAVIMENTADA ENTRE CALLE 15 DE SEPTIEMBRE Y CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	CONTRATO	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	100	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	000	000	000	000	000	000	000	000	000	
02	02	01	01	01	01	250101	01	CONSTRUCCIÓN DE CALLE PAVIMENTADA ENTRE CALLE 15 DE SEPTIEMBRE Y CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	CONTRATO	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	100	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	000	000	000	000	000	000	000	000	000	
02	02	01	01	01	01	250101	01	CONSTRUCCIÓN DE CALLE PAVIMENTADA ENTRE CALLE 15 DE SEPTIEMBRE Y CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	CONTRATO	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	100	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	000	000	000	000	000	000	000	000	000	
02	02	01	01	01	01	250102	31	CONSTRUCCIÓN DE CALLE PAVIMENTADA ENTRE CALLE 15 DE SEPTIEMBRE Y CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	CONTRATO	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	100	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	000	000	000	000	000	000	000	000	000	
02	02	01	01	01	01	250102	32	CONSTRUCCIÓN DE CALLE PAVIMENTADA ENTRE CALLE 15 DE SEPTIEMBRE Y CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	CONTRATO	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	100	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	000	000	000	000	000	000	000	000	000	
02	02	01	01	01	01	250102	34	CONSTRUCCIÓN DE CALLE PAVIMENTADA ENTRE CALLE 15 DE SEPTIEMBRE Y CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	CONTRATO	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	100	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	000	000	000	000	000	000	000	000	000	
02	02	01	01	01	01	250101	21	CONSTRUCCIÓN DE CALLE PAVIMENTADA ENTRE CALLE 15 DE SEPTIEMBRE Y CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	CONTRATO	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	100	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	000	000	000	000	000	000	000	000	000	
02	02	01	01	01	01	250101	22	CONSTRUCCIÓN DE CALLE PAVIMENTADA ENTRE CALLE 15 DE SEPTIEMBRE Y CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	CONTRATO	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	100	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	000	000	000	000	000	000	000	000	000	
02	02	01	01	01	01	250101	27	CONSTRUCCIÓN DE CALLE PAVIMENTADA ENTRE CALLE 15 DE SEPTIEMBRE Y CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	CONTRATO	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	100	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	000	000	000	000	000	000	000	000	000	
02	02	01	01	01	01	250101	28	CONSTRUCCIÓN DE CALLE PAVIMENTADA ENTRE CALLE 15 DE SEPTIEMBRE Y CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	CONTRATO	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	100	CONSTRUCION DE CALLE	CONSTRUCION DE CALLE	000	000	000	000	000	000	000	000	000	

Hoja: 9 de 2



CHICOLAPAN
AL SERVICIO DEL PUEBLO

H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025
Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PBRM-07a

~~Programa Anual de Obras~~

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE CHICOLAPAN

No. 0083

[illegible]

FRANCISCO JAVIER MENDOZA VASQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

USA OF ELIA ELIZABETH VEGA RAMOS
SINDICA MUNICIPAL

LIC. BARNICH URIEL DE ADOINO MUÑOZ
TITULAR DE LA UFFE

MARIA CONCEPCION FERNANDEZ GARCIA
TGOHERA MUNICIPAL

ARMANDO CONCEPCION DOMINGUEZ PALACIOS
DIRECTOR GENERAL DE CERRAS PUBLICAS

Fecha de elaboración:

Dia	Reg	Ans
24	02	202

Hoja: 3 de 3

DEL 1 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

[illegible]

DEL 1 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

DEL 1 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

[illegible]

[illegible]

Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapán Edo. de Méx., C.P. 566370
www.chicoloapan.gob.mx

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025

[illegible]

[illegible]

Plaza de la Constitución S/N, Cabeecera Municipal, Chicoloapán Edo. de Méx., C.P. 56370
www.chicoloapan.gob.mx

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapan Edo. de Méx., C.P. 5663700
www.chicoloapan.gob.mx

[illegible]

[illegible]

[illegible]

MARIA CONCEPCION FERNANDEZ GARCIA
TEJONERA, MUNICIPAL

	2A	2B	2C
Q1	24	Q2	25



Municipio:

CHICOLAPAN

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

RRM - 03b

CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, MEX.		PROYECTO	DEFINITIVO		X
		No. 0083			
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2024	RECAUDADO 2024	PRESUPUESTADO 2025	
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	645,161,034.31	666,071,383.42	680,678,995.86	
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	645,161,034.31	666,071,383.42	680,678,995.86	
4100	Ingresos de Gestión	75,999,999.00	99,472,875.26	95,348,933.84	
4110	Impuestos	39,083,578.49	53,546,812.29	56,688,682.27	
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	
4130	Contribuciones de Mejoras	2,000.00	0.00	0.00	
4140	Derechos	30,436,847.96	29,082,828.53	23,262,448.53	
4150	Productos	9,876,873.20	16,661,792.44	15,118,581.04	
4160	Aprovechamientos	600,699.35	181,442.00	179,222.00	
4170	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	
4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Dist. de Aport. Transf. Asig. Subsidios y Subvenc. y Pensiones y Jub.	566,852,944.79	562,370,316.36	585,330,062.02	
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	566,852,944.79	562,370,316.36	585,330,062.02	
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	
4300	Otros Ingresos y Beneficios	2,308,090.52	4,228,191.80	0.00	
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00	
4320	Ingresos por Valoración de Inventarios	0.00	0.00	0.00	
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Detenimiento u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00	
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00	
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	2,308,090.52	4,228,191.80	0.00	

1º SÍNDICO MUNICIPAL

M.S.A. OFELIA ELIZABETH VEGA RAMOS

2º SÍNDICO MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTE MUNICIPAL

FRANCISCO JAVIER MENDOZA VASQUEZ

TESORERO MUNICIPAL

MARIA CONCEPCION FERNANDEZ GARCIA

SECRETARIO MUNICIPAL

DR. CRISTINA MEJIA PALACIO

Fecha de elaboración:

DÍA	MES	AÑO
24	02	2025



CHICOLAPAN
AL SERVICIO DEL PUEBLO

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2027



Municipio:
CHICOLAPAN

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PBRM-04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, MEX.		PROYECTO	DEFINITIVO	X
		No. 0083		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2024	EJERCIDO 2024	PRESUPUESTADO 2025
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	645,161,034.31	662,365,853.90	680,678,995.86
1000	SERVICIOS PERSONALES	201,993,179.22	200,794,137.63	208,052,974.72
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	90,231,180.62	81,233,869.44	98,250,863.02
3000	SERVICIOS GENERALES	117,992,794.87	135,844,362.31	126,529,079.58
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	92,789,918.37	94,374,991.50	91,131,552.34
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	21,654,365.00	17,114,251.00	13,275,130.41
6000	INVERSION PÚBLICA	97,869,549.92	111,140,004.80	123,940,550.61
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	22,630,046.31	21,864,237.22	19,498,845.18

1º SÍNDICO MUNICIPAL
M.S.A. OFELIA ELIZABETH VEGA RAMOS

2º SÍNDICO MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA

3º SÍNDICO MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTE MUNICIPAL
FRANCISCO JAVIER MENDOZA VASQUEZ

TESORERA MUNICIPAL
MARIA CONCEPCION FERNANDEZ GARCIA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. CRISTINA MEJIA PALACIO

DIÁ	MES	AÑO
14	12	25

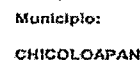
Fecha de elaboración:



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025

[illegible]

Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapan Edo. de Méx., C.P. 5663700
www.chicoloapan.gob.mx



Sistema de Coordinación Hacienda del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025

[illegible]

Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapan Edo. de Méx., C.P. 566370
www.chicoloapan.gob.mx



OTICOLAPPA
AL SERVICIO DEL PUEBLO

H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027

1

[illegible]

CHICOLOAPAN

Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025

Código	Descripción	Unidad	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100	2101	2102	2103	2104	2105	2106	2107	2108	2109	2110	2111	2112	2113	2114	2115	2116	2117	2118	2119	2120	2121	2122	2123	2124	2125	2126	2127	2128	2129	2130	2131	2132	2133	2134	2135	2136	2137	2138	2139	2140	2141	2142	2143	2144	2145	2146	2147	2148	2149	2150	2151	2152	2153	2154	2155	2156	2157	2158	2159	2160	2161	2162	2163	2164	2165	2166	2167	2168	2169	2170	2171	2172	2173	2174	2175	2176	2177	2178	2179	2180	2181	2182	2183	2184	2185	2186	2187	2188	2189	2190	2191	2192	2193	2194	2195	2196	2197	2198	2199	2200	2201	2202	2203	2204	2205	2206	2207	2208	2209	2210	2211	2212	2213	2214	2215	2216	2217	2218	2219	2220	2221	2222	2223	2224	2225	2226	2227	2228	2229	2230	2231	2232	2233	2234	2235	2236	2237	2238	2239	2240	2241	2242	2243	2244	2245	2246	2247	2248	2249	2250	2251	2252	2253	2254	2255	2256	2257	2258	2259	2260	2261	2262	2263	2264	2265	2266	2267	2268	2269	2270	2271	2272	2273	2274	2275	2276	2277	2278	2279	2280	2281	2282	2283	2284	2285	2286	2287	2288	2289	2290	2291	2292	2293	2294	2295	2296	2297	2298	2299	2300	2301	2302	2303	2304	2305	2306	2307	2308	2309	2310	2311	2312	2313	2314	2315	2316	2317	2318	2319	2320	2321	2322	2323	2324	2325	2326	2327	2328	2329	2330	2331	2332	2333	2334	2335	2336	2337	2338	2339	2340	2341	2342	2343	2344	2345	2346	2347	2348	2349	2350	2351	2352	2353	2354	2355	2356	2357	2358	2359	2360	2361	2362	2363	2364	2365	2366	2367	2368	2369	2370	2371	2372	2373	2374	2375	2376	2377	2378	2379	2380	2381	2382	2383	2384	2385	2386	2387	2388	2389	2390	2391	2392	2393	2394	2395	2396	2397	2398	2399	2400	2401	2402	2403	2404	2405	2406	2407	2408	2409	2410	2411	2412	2413	2414	2415	2416	2417	2418	2419	2420	2421	2422	2423	2424	2425	2426	2427	2428	2429	2430	2431	2432	2433	2434	2435	2436	2437	2438	2439	2440	2441	2442	2443	2444	2445	2446	2447	2448	2449	2450	2451	2452	2453	2454	2455	2456	2457	2458	2459	2460	246
--------	-------------	--------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	-----

Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapán Edo. de Méx., C.P. 563700
www.chicoloapan.gob.mx

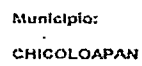
Municipio:
CHICOLAPAN

Sistema de Coordinación Hacendario del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025

[illegible]

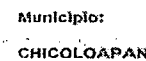
Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapán Edo. de Méx., C.P. 5663700
www.chicoloapan.gob.mx

2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100	2101	2102	2103	2104	2105	2106	2107	2108	2109	2110	2111	2112	2113	2114	2115	2116	2117	2118	2119	2120	2121	2122	2123	2124	2125	2126	2127	2128	2129	2130	2131	2132	2133	2134	2135	2136	2137	2138	2139	2140	2141	2142	2143	2144	2145	2146	2147	2148	2149	2150	2151	2152	2153	2154	2155	2156	2157	2158	2159	2160	2161	2162	2163	2164	2165	2166	2167	2168	2169	2170	2171	2172	2173	2174	2175	2176	2177	2178	2179	2180	2181	2182	2183	2184	2185	2186	2187	2188	2189	2190	2191	2192	2193	2194	2195	2196	2197	2198	2199	2200	2201	2202	2203	2204	2205	2206	2207	2208	2209	2210	2211	2212	2213	2214	2215	2216	2217	2218	2219	2220	2221	2222	2223	2224	2225	2226	2227	2228	2229	2230	2231	2232	2233	2234	2235	2236	2237	2238	2239	2240	2241	2242	2243	2244	2245	2246	2247	2248	2249	2250	2251	2252	2253	2254	2255	2256	2257	2258	2259	2260	2261	2262	2263	2264	2265	2266	2267	2268	2269	2270	2271	2272	2273	2274	2275	2276	2277	2278	2279	2280	2281	2282	2283	2284	2285	2286	2287	2288	2289	2290	2291	2292	2293	2294	2295	2296	2297	2298	2299	2300	2301	2302	2303	2304	2305	2306	2307	2308	2309	2310	2311	2312	2313	2314	2315	2316	2317	2318	2319	2320	2321	2322	2323	2324	2325	2326	2327	2328	2329	2330	2331	2332	2333	2334	2335	2336	2337	2338	2339	2340	2341	2342	2343	2344	2345	2346	2347	2348	2349	2350	2351	2352	2353	2354	2355	2356	2357	2358	2359	2360	2361	2362	2363	2364	2365	2366	2367	2368	2369	2370	2371	2372	2373	2374	2375	2376	2377	2378	2379	2380	2381	2382	2383	2384	2385	2386	2387	2388	2389	2390	2391	2392	2393	2394	2395	2396	2397	2398	2399	2400	2401	2402	2403	2404	2405	2406	2407	2408	2409	2410	2411	2412	2413	2414	2415	2416	2417	2418	2419	2420	2421	2422	2423	2424	2425	2426	2427	2428	2429	2430	2431	2432	2433	2434	2435	2436	2437	2438	2439	2440	2441	2442	2443	2444	2445	2446	2447	2448	2449	2450	2451	2452	2453	2454	2455	2456	2457	2458	2459	2460	2461	2462	2463	2464	2465	2466	2467	2468	2469	2470	2471	2472	2473</
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	--------



Plaza de la Constitución S/N, Cabeecera Municipal, Chicoloapán Edo. de Méx., C. P. 566370

[illegible]



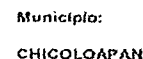
Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025

[illegible]

Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapan Edo. de Méx., C.P. 5663700
www.chicoloapan.gob.mx

[illegible]

[illegible]



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025

[illegible]

Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, ChicoloapanEdo. de Méx., C.P. 5663700
www.chicoloapan.gob.mx



Municipio:
CHICOLAPAN

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025

[illegible]

Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapan Edo. de Méx., C.P. 566370
www.chicoloapan.gob.mx

55

0 2624

[illegible]

Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapan Edo. de Méx., C.P. 56370
www.chicoloapan.gob.mx

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2023

[illegible]

Municipios:

CHICOLÓAPAN

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025

[illegible]

Plaza de la Constitución S/N, Cabeecera Municipal, Chicoloapán Edo. de Méx., C.P. 563700
www.chicoloapan.gob.mx

[illegible]

Municipio:
 CHIGOLOAPAN

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025

[illegible]

Municipio:
CHICOLAPAN

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025

[illegible]

Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapán Edo. de Méx., C.P. 563700
www.chicoloapan.gob.mx

[illegible]

Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapan Edo. de Méx., C.P. 56370
www.chicoloapan.gob.mx

AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE CHICULOAPAN



Municipio:
CHICULOAPAN

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025

1001	Salida por concepto de otros recursos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1002	Salida por concepto de otros recursos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1003	Salida por concepto de otros recursos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1004	Salida por concepto de otros recursos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1005	Salida por concepto de otros recursos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1006	Salida por concepto de otros recursos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1007	Salida por concepto de otros recursos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1008	Salida por concepto de otros recursos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1009	Salida por concepto de otros recursos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1010	Salida por concepto de otros recursos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1011	Salida por concepto de otros recursos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1012	Salida por concepto de otros recursos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1013	Salida por concepto de otros recursos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1014	Salida por concepto de otros recursos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1015	Salida por concepto de otros recursos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1016	Salida por concepto de otros recursos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1017	Salida por concepto de otros recursos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1018	Salida por concepto de otros recursos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1019	Salida por concepto de otros recursos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1020	Salida por concepto de otros recursos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

FRANCISCO JAVIER MENDOZA VASQUEZ
PRESIDENTE

M.S.A. OFELIA ELIZABETH VEGA RAMOS
SINDICO

LIC. CRISTINA MEHA PALACIO
SECRETARIO

MARIA CONCEPCION IERMANDEZ GARCIA
TESORERO

01A	01B	01C
21	02	13

[Handwritten signatures and stamps]



Nuevamente toma el uso la palabra el Presidente Municipal y continua con el desarrollo de la Sesión y con fundamento en los artículos 307, 310, 317 y 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a aprobación del Cabildo para que la titular de la Tesorería Municipal en coordinación con el Titular de la Unidad de Información, Planeación y Evaluación, puedan realizar modificaciones y adecuaciones presupuestarias (recalendarizaciones, diferimientos, cancelaciones, reconducciones y trasposos internos y externos) ante la plena justificación de los movimientos por parte de Dependencias Generales y Auxiliares responsables del ejercicio del gasto, guardando congruencia con los objetivos estratégicos y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y las circunstancias sociales, económicas y contingentes que en su caso presenten.

El Presidente Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento llevar a cabo la votación para la aprobación del presente punto.

La Secretaria del Ayuntamiento solicita respetuosamente a los integrantes del cabildo el emitir su voto, a efecto de llevar a cabo la votación correspondiente:

INTEGRANTE	VOTO	INTEGRANTE	VOTO
Francisco Javier Mendoza Vasquez Presidente Municipal	A favor	Ofelia Elizabeth Vega Ramos. Síndico Municipal.	A favor
Edgar Ruiz Aguilar Primer Regidor	A favor	Amada Del Carmen López Terán Segunda Regidora	A favor
Rafael Eliud Gómez Tirado Tercer Regidor	A favor	Amanda Zacarías Rodríguez Cuarta Regidora	A favor
Fernando Alberto Gómez Miranda Quinto Regidor	A favor	Lizbeth González Pérez Sexta Regidora	A favor
Víctor Humberto Leyva Barragán Séptimo Regidor	A favor	Laura Yazmín Navarro Montoya Octava Regidora	A favor
María Fernanda Daniela Delgado García Novena Regidora	A favor		

La Secretaria del Ayuntamiento informa a los integrantes del Cabildo, que el presente punto ha sido aprobado por unanimidad de votos. Quedando de esta manera ventilado el décimo quinto punto de la orden del día.

El Presidente Municipal continua con el desarrollo de la Sesión y con fundamento en el artículo 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a aprobación del Cabildo para que la titular de la Tesorería Municipal, durante la presente información, realice los movimientos presupuestales hasta por un veinticinco por ciento del total de presupuesto aprobado a fin de generar las disponibilidades necesarias, para poder hacer frente a gastos contingentes no previstos y necesarios de ser atendidos, sin afectar el logro de los objetivos estratégicos y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal, sus planes y proyectos que de él se deriven, por lo que instruye a la Secretaria del Ayuntamiento llevar a cabo la votación para la aprobación del presente punto.

La Secretaria del Ayuntamiento solicita respetuosamente a los integrantes del cabildo el emitir su voto, a efecto de llevar a cabo la votación correspondiente:



INTEGRANTE	VOTO	INTEGRANTE	VOTO
Francisco Javier Mendoza Vásquez Presidente Municipal	A favor	Ofelia Elizabeth Vega Ramos, Síndico Municipal.	A favor
Edgar Ruiz Aguilar Primer Regidor	A favor	Amada Del Carmen López Terán Segunda Regidora	A favor
Rafael Eliud Gómez Tirado Tercer Regidor	A favor	Amanda Zacarías Rodríguez Cuarta Regidora	A favor
Fernando Alberto Gómez Miranda Quinto Regidor	A favor	Lizbeth González Pérez Sexta Regidora	A favor
Víctor Humberto Leyva Barragán Séptimo Regidor	A favor	Laura Yazmín Navarro Montoya Octava Regidora	A favor
María Fernanda Daniela Delgado García Novena Regidora	A favor		

La Secretaría del Ayuntamiento informa a los integrantes del Cabildo, que el presente punto ha sido aprobado por unanimidad de votos. Quedando de esta manera ventilado el décimo sexto punto de la orden del día.

El Presidente Municipal pregunta a la Secretaría del Ayuntamiento si hay algún punto registrado por algún o algunos integrantes del cabildo para asuntos generales.

La Secretaría del Ayuntamiento informa que el primer asunto general es el registrado por el y el segundo punto es el registrado por la Sexta Regidora.

Por lo que en uso de la voz del Ejecutivo Municipal manifiesta que el próximo día lunes 24 de febrero se realizara el Cabildo Abierto en la colonia Santa Rosa. Por lo cual pide del apoyo de los regidores para que estén presentes minutos antes de las 11 de la mañana para su realización. Es importante que escuchemos y atendamos las demandas de la sociedad de viva voz.

Haciendo intervención la Sexta Regidora manifestando que es de suma importancia checar el sendero seguro de la Avenida Emiliano Zapata ya que hay un Autolavado que desperdicia mucha agua, además menciona que hay una vulcanizadora "talacheria" que ocupa gran espacio del sendero seguro y por último pide que se ponga atención en el cruce del puente de las marianas sobre dicha Avenida, ya que se encuentra un puesto de frutas sobre la banqueta y obstruye el paso de los alumnos de la escuela cercana.

No existiendo más temas registrados, quedando de esta forma desahogado el decimo séptimo punto de la orden del día.

El Presidente Municipal manifiesta que al no existir otro punto a tratar, se declara la clausura de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las once con veintitrés minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.

Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

**FRANCISCO JAVIER MENDOZA
VÁSQUEZ**

PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICATURA MUNICIPAL

**OFELIA ELIZABETH VEGA
RAMOS.**

SINDICO MUNICIPAL

PRIMERA REGIDURÍA

EDGAR RUIZ AGUILAR

PRIMER REGIDOR

SEGUNDA REGIDURÍA

**AMADA DEL CARMEN LÓPEZ
TERÁN**

SEGUNDA REGIDORA

TERCERA REGIDURÍA

RAFAEL ELIUD GÓMEZ TIRADO

TERCER REGIDOR

CUARTA REGIDURÍA

**AMANDA ZACARIAS
RODRIGUEZ**

CUARTA REGIDORA



FERNANDO ALBERTO GÓMEZ
MIRANDA
QUINTA REGIDURÍA
QUINTO REGIDOR

LIZTBETH GONZÁLEZ PÉREZ
SEXTA REGIDURÍA
SEXTA REGIDORA

SÉPTIMA REGIDURÍA
VÍCTOR HUMBERTO LEYVA
BARRAGÁN
SÉPTIMO REGIDOR

LAURA YAZMÍN NAVARRO
MONTOYA
OCTAVA REGIDORA

MARIA FERNANDA DANIELA
DELGADO GARCÍA
NOVENA REGIDURÍA
NOVENA REGIDORA

CRISTINA MEJIA PALACIO
SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

CHIC/SA/CERTIFICACION/063/2025

Con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la que suscribe, a través de la presente hace constar y;

CERTIFICA

Que las presentes 110 fojas útiles, corresponden a la **OCTAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO**, de fecha 19 de febrero del 2025, siendo copia fiel de la original la cual tuve a la vista.

Se extiende la presente en Chicoloapan, México a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, para los efectos legales a los que haya lugar.

ALIENTO

ATENTAMENTE



CHICOLOAPAN
AL SERVICIO DEL PUEBLO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIC CRISTINA MEJIA PALACIO

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO